H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 081 ACTA No. 167 LIBRO II FOJAS 2197

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día **21 de septiembre** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 081**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Informe de las Comisiones

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento Residencial Los Robles.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 11 y 15 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Modificación a la Zonificación y Lotificación de la Colonia Alfredo V. Bonfil que comprende las manzanas 74 (lotes 16, 17 Y 18), 84 (lotes 1 A 4, 29 Y 30) Y 111 (1 A 4, 29 y 30).

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de crédito para la obra: **Ampliación de Drenaje Pluvial en la Intersección del Libramiento Griselda Álvarez y Carretera a Comala**.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la propuesta de modificación de los presupuestos de Ingresos y Egresos 2023 para fondeo de la obra: **Ampliación de Drenaje Pluvial en la Intersección del Libramiento Griselda Álvarez y Carretera a Comala**.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

- Autorización para declarar Recinto Oficial el jardín principal **del fraccionamiento La Reserva,** para realizar sesión extraordinaria el día 21 de septiembre a las 20:00 hrs. con la finalidad de llevar a cabo el acto protocolario de municipalización de la Etapa 9.

- Autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario para suscribir el Convenio de Colaboración con la Empresa **VOCABLO IDIOMAS PREMIUM**, con el objetivo de apoyar la cultura en el aprendizaje del idioma inglés con herramientas pedagógicas y apoyos en la parte económica.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal,** instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvarense, con la **ausencia justificada del regidor Sergio Rodríguez Ceja y de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán**, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos.

Acto seguido se instruye al Secretario dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, de conformidad con la reglamentación, solicita la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 152 y 153 de las sesiones ordinaria y extraordinaria respectivamente, llevadas a cabo el día 07 de Julio del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. -

Haciendo uso de la voz, la regidora **Sofía Peralta Ferro, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos,** procedió a hacer una lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al dictamen correspondiente a la **"Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Residencial Los Robles";** que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 14, 15, 16 Y 17 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ROBLES"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – Mediante escritura pública número 14,188 expedida con fecha 21 de septiembre del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo folio real 156487-1 de fecha 23 de octubre de 2011, se hizo constar contrato de compraventa celebrado por una parte la señora Rosa Fuentes Fuentes, por si propio derecho y en su carácter de apoderada especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de su hijo el señor Héctor Mariano Torres Fuentes por la otra la C. Atenea Avilés Borja, compra y adquiere, una fracción de la fracción restante de la fracción Sur, de la fracción Oriente del predio rústico denominado "Palo Alto", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, de este estado con una superficie de 5-00-12.35 Has.

SEGUNDO.- Que en fecha 18 de mayo del año 2021 la ciudadana Atenea Avilés Borja otorgó a favor de la empresa Alce Consorcio Inmobiliario S.A. DE C.V. Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, en el cual se desprende la Limitación a fin de que lleve a cabo el proceso de urbanización de 5-00-12.35 hectáreas en el predio rustico denominado Palo Alto, ubicado en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- Que mediante escritura pública número 2,713 de fecha 25 de abril de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real número 152361-1, en el cual se constituye la empresa Alce Consorcio Inmobiliario S.A. DE C.V., la cual tiene por objeto todo lo relacionado con la urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles, la cual es promotora del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Robles".

CUARTO. –Que el 16 de Junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial Los Robles, mismo que fue Aprobado por el H. Cabildo el día 04 de Mayo de 2012. Dicho Programa está conformado por un total de 252 lotes, 250 lotes vendibles, 232 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 24,921.17 m2, 13 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 1,863.18 m2, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 1,412.94 m2, 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 4.681.20 m2, 1 lote de Infraestructura (IN), con superficie 285.17 m2, un área destinada para Zona Federal con superficie de 2,192.92 m2 y una superficie de vialidad de 15,404.27 m2, que en conjunto dan un total de 50,760.85 m2.

QUINTO. - Que el 22 de Agosto de 2015, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Residencial Los Robles, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 17 de Junio de 2015. Dicha Modificación al PPU quedó conformado por un total de 183 lotes, 181 lotes vendibles, de los cuales 108 lotes son de uso

Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 11,947.38m2;38 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) con superficie total de 7,890.00 m2;30 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 6,280.02m2; 5 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 1,356.73m2, y 2 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie total de 5,961.38 m2,una cesión al ayuntamiento de 56.21 m2 por la afectación del paso de la vialidad, un área destinada para Zona Federal con superficie de 2,192.92 m2 y una superficie de vialidad de 15,076.21 m2, que en conjunto dan un total de 50,760.85 m2.

SEXTO. - Que con número de oficio 028/2019 de fecha 25 de julio de 2019, se emite la 2da Modificación a la Licencia de urbanización correspondiente a las Etapas 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 del fraccionamiento Residencial Los Robles, de tipo de urbanización y edificación simultánea, con una vigencia de 5 años, fecha de vencimiento el 25 de julio 2024.

SÉPTIMO.- Que el 8 de junio del 2019 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y documento que contiene la "Segunda Modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento "Residencial Los Robles" mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 7 de mayo del 2019. Dicha modificación quedo conformada por un total de 181 lotes, distribuidos de la siguiente manera: los lotes con uso de suelo H4-U aumentan, quedando en 164 lotes, los lotes con uso de suelo H4-V desaparecen, se proponen 4 lotes con uso de suelo H4-H, los lotes con uso de suelo MB-3 disminuyen quedando en 8 lotes, los lotes con uso de suelo MD-3 permanecen sin cambios, manteniéndose en 5 lotes, El número total de lotes para equipamiento disminuye en 1, quedando solo 1 lote con uso de suelo EV, pero en todo momento se respeta el área de cesión para equipamiento indicado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; en cuanto a la superficie modificada.

OCTAVO. - Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO/ ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL, INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO DEL ESTADO DE COLIMA
Incorporación Etapa 1	20	0	3,325.95 m2	26 de diciembre de 2013	25 de enero de 2014
Incorporación Etapa 2	16	0	2,728.80 m2	18 de diciembre de 2014	02 de mayo de 2015
Incorporación Etapa 7	27	0	4,174.20 m2	26 de junio de 2015	04 de julio de 2015
Incorporación Etapa 6	31	0	5,968.83 m2	26 de octubre de 2015	05 de diciembre de 2015
Incorporación Etapa 10	10	0	1,652.00 m2	28 de julio de 2016	20 de agosto de 2016
Incorporación Etapa 8, 11 y 19	16	0	4,389.06 m2	18 de agosto de 2017	02 de septiembre de 2017
Incorporación Etapa 3,4,5 y 9	50	0	6,302.06 m2	09 de septiembre de 2019	14 de septiembre de 2019
Incorporación Etapas 12 y 13	2	0	4,481.34 m2	13 marzo de 2021	27 de marzo de 2021

NOVENO. – Que se han municipalizado las etapas siguientes:

CONCEPTO/ETAPAS	NÚM. DE LOTES VENDIBLES	NÚM. DE LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL MUNICIPAL	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	ACTA ADMINISTRATIVA
Etapas 1, 2, 6, 7 y 10	104	0	17, 803.03 m2	15 de agosto de 2018	12 de octubre de 2018
Etapas 3,4,5,8 y 9	59	0	8,825.55 m2	13 de marzo del 2021	26 de abril de 2021
Etapas 11, 12 y 13	7	0	5,309.12 M2	28 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022

DÉCIMO- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.
Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Ingeniero Germán Ítalo Alcalá García, Subdirector General de Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento denominado **"**Residencial Los Robles", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 27 de julio del 2023, la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 14, 15, 16 y 17 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 7 lotes, los cuales 6 son lotes vendibles, a los que corresponden 2 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), 1 lote con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); así como 1 lote con uso Espacios Verdes y Abiertos (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 08 de agosto de 2023, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 14, 15, 16 y 17 de dicho fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano así como los integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de

Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 7 lotes, los cuales 6 son lotes vendibles, a los que corresponden 2 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), 1 lote con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); así como 1 lote con uso Espacios Verdes y Abiertos (EV).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A.,con fecha 23 de Junio de 2017, con número 2105061, para que Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 10 del fraccionamiento La Reserva, misma que garantiza un monto de - - - - - - - - - - - - - - $2´167,578.00 (Dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Sofimex Institución de Garantías S.A. con fecha 09 de agosto de 2023, con número 2827803, que extiende, para que Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Reserva de la etapa 10, misma que avala un monto de - $741,837.14 (Setecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapas 14, 15, 16, 17 y 20 del fraccionamiento Residencial Los Robles de fecha de 19 de Mayo de 2023 la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el ciudadano Vladimir Parra Barragán Director General; Maestra en Arquitectura Angélica Paola Corona Cruz, Coordinador General Operativo; Ingeniera Minerva Monserrat García Bermúdez encargada del padrón de usuarios; Ingeniera Gisela de Jesús Miramontes Llerenas, Directora de Obras y Proyectos; Ingeniero Juan Carlos Amezola Vaca, recibe de parte de Alce Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V. representada legalmente por el Ingeniero German I. Alcalá García, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 02-015536 de fecha 18 de agosto de 2023, con un importe de - $89.21 (ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.
OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que la Directora Responsable de Obra, la Arquitecta Magdalena García González, con número de registro DRO. 058/2007, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha 30 de junio de 2023, que las obras de urbanización de las etapas 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Ingeniero Jorge Rocha Corona, con número de registro 002/2003 SM-OU, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha 30 de junio de 2023, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 23 de agosto de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Residencial Los Robles, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-768-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 14, 15, 16 Y 17 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ROBLES**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 7 lotes, los cuales 6 son lotes vendibles, a los que corresponden 2 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), 1 lote con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); así como 1 lote con uso Espacios Verdes y Abiertos (EV).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

Mza	Lote	Uso	Sup m2	Colindancias				Ochavo
				Al Norte	Al Sur	Al Este	Al Oeste	
ETAPA 14								
558	02	H4-H	3,988.92 m2	En línea quebrada, 18.05m, 1.00m, 57.32m, 7.76 m, 10.93 m con L-01 y en 12.87m, 5.00m, y 10.08m con Calle Higuera a Abigarrada.	En 41.37 m y un ochavo de 5.09 m con Calle Higuera Italiana	En línea quebrada de 3.74m, 75.96m y 2.22m, con Calle Arroyo el Tecolote	En línea quebrada, 30.00 m con L-03, 04 y 05, 10.01 m y 5.00 m con L-05, 35.93 m, 4.87m, 15.74 m, 6.80 m, 7.44 m, 3.42 m y 51.60 m con calle Higuera de Voguel y 17.08 m con Calle Higuera el Tecolote.	5.09
ETAPA 15								
556	17	MB-3	727.50 m2	18.15 m y un ochavo de 2.22 m con Calle Higuera Común	21.34 m y un ochavo de 2.02 m con calle Higuera Australiana	34.30 m con L-16 Y L-22	31.45m con Calle Higuera el Tecolote.	2.22 2.02
557	02	MB-3	641.45 m2	16.48 m y un ochavo de 2.22 m con Calle Higuera Australiana	En línea quebrada de 18.96 m y 2.91 m con calle Higuera Abigarrada	34.80 m con L-22 y L-01	31.45 m con calle Higuera el Tecolote.	2.22
ETAPA 16								
558	03	MB-3	151.32 m2	18.68 m con L-04	17.93 m con Calle Higuera Italiana	8.00 m con L- 02	6.54 m y un ochavo de 2.02 m con Calle Higuera el Tecolote	2.02
	04	H4-U	110.36 m2	18.11 m con L-05	18.68 m con L-03	6.00 m con L-02	6.03 m con Calle Higuera el Tecolote	
	05	H4-H	309.38 m 2	En línea quebrada, 6.13 m, con Calle Higuera de Voguel, en 5.00 m y 10.01 m con L-02	18.11 m con L-04	16.00 m con L-02	21.10 m con Calle Higuera el Tecolote	
ETAPA 17								
550	01	EV	5,107.46 m2	En línea quebrada de: 12.23m, 12.87m y 21.68m, con límite de propiedad. (fraccionamiento Real del Seis).	En 5.34m con Av. Niños Héroes.	En línea quebrada de: 10.40m, 9.34m, 9.61m, 3.07m, 17.93m, 14.96m, 28.03m, 36.68m, 15,53m, 20.33m, 28.21m, 22.14m, 28.13m, 43.06m, 20.89m, 20.87m, 21.73m, 22.17m, y 2.56m, con zona federal del Arroyo el Tecolote.	En línea quebrada de: 95.05m, 9.55m, 23.78m, 14.03m, 11.34m, 39.16m, un ochavo de 2.12m, 15.80m, 3.30m, 24.45m, 9.70m, 8.19m, 76.96m, 4.17m, 8 31m, 24.42m con Calle Arroyo el Tecolote.	2.12

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:
De Norte a Sur:

Calle Higuera el Tecolote: En dos tramos, el primero de desde límite de propiedad norte del lote 17 de la manzana 556 hasta límite de propiedad norte del lote 01 de la manzana 558, incluye mitad de arroyo vial a un solo sentido y banqueta este. El segundo desde límite de propiedad norte del lote 02 hasta límite de propiedad norte del lote 05 de la manzana 556, incluye mitad de arroyo vial a un solo sentido y banqueta este.

Calle Arroyo El Tecolote: Tramo comprendido desde calle Higuera Abigarrada, hasta calle Higuera Italiana. Incluye arroyo vial y banquetas este y oeste.

De Este a Oeste:

Calle Higuera Italiana: Tramo comprendido desde Calle Higuera el Tecolote hasta calle Arroyo el Tecolote. Incluye arroyo vial y banquetas norte y sur.

QUINTO.- El resumen de áreas de las etapas 14, 15, 16 y 17 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	5,929.64 M2
ÁREA VIALIDAD	3,473.70 M2

ÁREA DE CESIÓN	5,107.46 M2
ZONA FEDERAL	2,182.25 M2
TOTAL	16,692.34 M2

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.
El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Al no haber comentarios respecto al presente dictamen por parte de los integrantes del H. Cabildo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la **"Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 14, 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Residencial Los Robles".**

Enseguida se expuso el dictamen correspondiente a la **"Incorporación Municipal de las Etapas 11 y 15 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección";** que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante la escritura pública número 81,848 de fecha del 01 de marzo de 2018, expedida por el Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales 324722-1 y 324723-1 de fecha del 08 de marzo de 2018 se hace constar la Subdivisión del Predio Rústico y la Protocolización de los Avalúos Catastrales y Planos respectivos, sobre una fracción del predio rústico identificado como "Las Parotas" y por dos fracciones del denominado "Mina de Peña" con una superficie de 147,698.32 m², el cual se subdividió en la Fracción 1 con una superficie de 7-17-00.1 hectáreas y la fracción 2 con una superficie de 7-54-69.7 hectáreas.

SEGUNDO.- Mediante la escritura pública número 42,504, de fecha del 07 de enero de 2010, expedida por el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular de la notaría pública número 9 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio mercantil número 128403-1 de fecha del 14 de enero de 2010, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona moral denominada "Brun Processed Foods S.A. DE C.V., al de Lega Desarrollos S.A. DE C.V.

TERCERO.- Que el sábado 26 de septiembre del año 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización "La Comarca Segunda Sección " ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 15 de agosto del 2018, según constancia certificada expedida el 16 de agosto de 2018, por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 343 lotes vendibles con una superficie total de 38,724.93 m²; de los cuales 304 son lotes tipo Habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 31,682.57 m², 14 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 2,611.26 m² , 25 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 4,431.10 m², así como 3 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie total de 3,664.51 m2, 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 2,951.79 m², 1 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 372.64 m² y una superficie de vialidad de 29,755.85 m², que en conjunto dan un gran total 75,469.72 m².

CUARTO.- Que con número de folio UR-007/2019, de fecha 28 de enero de 2019, se emite la Autorización Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, con vigencia del 28 de enero de 2019 a 27 de enero del 2024, para las etapas 1 a la 15.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

Etapas	Fecha Aprobada por Cabildo	Fecha de Publicación
1 y 2	7 de Febrero de 2020	15 de Febrero del 2020
3	18 de Noviembre de 2020	28 de Noviembre de 2020
5	11 de Agosto de 2021	21 de Agosto de 2021
10	8 de Diciembre de 2021	18 de Diciembre de 2021
4 y 6	10 de marzo de 2023	25 de marzo de 2023

SEXTO.- Que se han Municipalizado las etapas siguientes:

Etapa	Fecha de Cabildo	Fecha de Publicación
1 y 2	14 de Julio de 2021	31 de Julio de 2021
3	10 de Marzo de 2022	No publicada
5 y 10	04 de agosto de 2023	No publicada

SÉPTIMO.- Cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental Condicionado, expedido mediante número de oficio IMADES.DGE-EIA-067/18 para el Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección".

Así mismo, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante oficio No. IMADES.DGA-EIA-108/2021 suscrito por la Directora General de IMADES, ING. Angélica Lizeth Jiménez Hernández, se autoriza la Revalidación únicamente de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida con oficio No IMADES .DGA.EIA-067/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgándole una vigencia de 24 meses.

OCTAVO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.
Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, apoderado legal de Lega desarrollos S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento denominado "La Comarca Segunda Sección", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2023, la Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15 de dicho fraccionamiento que consta de un total de 24 lotes de los cuales son 23 vendibles a los que corresponden 14 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 9 lote con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y 1 lote Espacios verdes abiertos (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 29 de agosto de 2023, con relación a la Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15 de dicho fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano así como los integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 24 lotes de los cuales son 23 vendibles a los que corresponden 14 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 9 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); así como 1 lote Espacios verdes abiertos (EV).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A con fecha 22 de agosto de 2023, con número 2230839, para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 11 y 15 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, misma que garantiza un monto de - - - - - - - - - - - - - -$127,024.12 (ciento veintisiete mil veinticuatro pesos 12/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante Acta Entrega Recepción para 14 lotes de la etapa 11, 10 lotes de la etapa 12 y 1 lote de la etapa 13 con fecha de 07 de julio de 2021 y 9 lotes de la etapa 11 con fecha de 15 de junio de 2021 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por Profesor Nicolás Contreras Cortes, Director General; Ingeniero Francisco Javier Avalos Gutiérrez Coordinador General Operativo; el Ingeniero Salomón Salazar Barragán, Director de Obras y Proyectos; el ciudadano Bernabé Larios Mora, Supervisor del fraccionamiento, el Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Betancourt Encargado del padrón de usuarios, recibe de parte de Lega Desarrollos S.A. de C.V. representada legalmente por el Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.
Así mismo, mediante oficio 02-CI-DOP 082/2023 con fecha 01 de septiembre 2023 hace constancia de introducción de redes de agua potable y drenaje del lote 10 manzana 79 con uso de Espacio Verde (EV).

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante acta de entrega recepción, emitido por el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez supervisor de zona de Colima, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado con número de expediente 077/2019.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-066246 de fecha 31 de Agosto de 2023, con un importe de - $461.64 (cuatrocientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, el M. Arquitecto Víctor Lara Ramos, con número de registro DRO. 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito

de fecha 22 de agosto de 2023, que las obras de urbanización de las etapas 11 y 15 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2023, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 08 de septiembre de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-769-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal comprende un total de 24 lotes de los cuales son 23 vendibles a los que corresponden 14 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 9 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3); así como 1 lote Espacios verdes abiertos (EV).
TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
78	2	169.18	Lotes 23 y 24 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 01 16.88 M	Lote 3 16.95 M			MD-3
78	3	169.86	Lotes 22 y 23 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 02 16.95 M	Lote 04 17.02 M			MD-3
78	4	170.58	Lotes 20 y 21 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 03 17.02 M	Lote 05 17.09 M			MD-3
78	5	171.28	Lotes 19 y 20 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 04 17.09 M	Lote 06 17.16 M			MD-3
78	6	172.00	Lotes 17 y 18 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 05 17.16 M	Lote 07 17.23 M			MD-3
78	7	172.67	Lotes 16 y 17 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 06 17.23 M	Lote 08 17.30 M			MD-3
78	8	173.34	Lotes 14 y 15 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 07 17.30 M	Lote 09 17.37 M			MD-3
78	9	174.07	Lotes 12, 13 y 14 10.00 M	Av. J. Merced Cabrera 10.00 M	Lote 08 17.37 M	Lote 10 17.44 M			MD-3
78	10	202.34	Lotes 11 y 12 11.74 M	Av. J. Merced Cabrera 10.27 M	Lote 09 17.44 M	Calle El Mirador 15.02 M	1	3.52	MD-3
78	11	104.42	Calle La Cañada 4.21 M	Lote 10 6.74 M	Lote 12 16.00 M	Calle El Mirador 13.50 M	1	3.54	H4-U
78	12	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 09 y 10 6.50 M	Lote 13 16.00 M	Lote 11 16.00 M			H4-U
78	13	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lote 09 6.50 M	Lote 14 16.00 M	Lote 12 16.00 M			H4-U

		104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 08 y 09 6.50 M	Lote 15 16.00 M	Lote 13 16.00 M			H4-U
78	15	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 07 y 08 6.50 M	Lote 16 16.00 M	Lote 14 16.00 M			H4-U
78	16	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lote 07 6.50 M	Lote 17 16.00 M	Lote 15 16.00 M			H4-U
78	17	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 06 y 07 6.50 M	Lote 18 16.00 M	Lote 16 16.00 M			H4-U
78	18	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 05 y 06 6.50 M	Lote 19 16.00 M	Lote 17 16.00 M			H4-U
78	19	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lote 05 6.50 M	Lote 20 16.00 M	Lote 18 16.00 M			H4-U
78	20	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 04 Y 05 6.50 M	Lote 21 16.00 M	Lote 19 16.00 M			H4-U
78	21	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lote 04 6.50 M	Lote 22 16.00 M	Lote 20 16.00 M			H4-U
78	22	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lote 03 6.50 M	Lote 23 16.00 M	Lote 21 16.00 M			H4-U
78	23	104.00	Calle La Cañada 6.50 M	Lotes 02 y 03 6.50 M	Lote 24 16.00 M	Lote 22 16.00 M			H4-U
78	24	104.00	Calle La Cañada 7.00 M	Lote 02 7.00 M	Lote 01 16.00 M	Lote 23 16.00 M			H4-U

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:
NORTE A SUR:
Calle El Mirador. Tramo comprendido desde límite de propiedad norte del lote 11 de la manzana 078 hasta límite de propiedad sur del lote 10 de la manzana 078. Incluye arroyo vial y banquetas este y oeste.

QUINTO.- El resumen de áreas de las etapas 11 y 15 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	**SUPERFICIE**
ÁREA VENDIBLE	3,039.74 M2
ÁREA VIALIDAD	406.79 M2
ÁREA DE CESIÓN	353.01 M2
TOTAL	7,572.85 M2

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.
El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Toda vez que fue analizado el presente dictamen, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **"Incorporación Municipal de las Etapas 11 y 15 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección".**

Para finalizar con la exposición de los dictámenes de la comisión de Asentamientos Humanos, se expuso el correspondiente a la **"Modificación a la Zonificación y Lotificación de la Colonia Alfredo V. Bonfil, que comprende las manzanas 74 (Lotes 16, 17 y 18), 84 (Lotes 1 a 4, 29 y 30) y 111 (1 a 4, 29 y 30)";** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL QUE COMPRENDE LAS MANZANAS 74 (LOTES 16, 17 Y 18), 84 (LOTES 1 A 4, 29 Y 30) Y 111 (1 A 4, 29 Y 30),** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - En el año 1984 la Unión de Colonos Alfredo V. Bonfil, constituyó la Unión de Colonos del Valle de Colima, S.A. de C.V. y en el año 1987 a través de la Inmobiliaria del Estado de Colima ahora Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI) se gestionó la autorización

de la Colonia Alfredo V. Bonfil con el objetivo principal de que regularizará el asentamiento irregular de la Unión de Colonos del Valle de Colima, A.C., así como para la generación de suelo urbano accesible (lotes de interés social) para la población en general.

SEGUNDO. – Mediante Escritura Pública número 3,388 de fecha 20 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, Titular de la Notaría Pública número 11 de la demarcación de Colima, se hizo constar el contrato de Compra- Venta que otorgo como parte vendedora el Licenciado Salvador Cárdenas Morales, en su carácter de Director General de la Inmobiliaria del Estado de Colima y como parte compradora la señora Loris Assam Assam, respecto de varios lotes, dentro de los cuales se encuentran los lotes 1, 29 y 30 de la manzana 111, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales 918-Z, 931-Z y 932-Z respectivamente.

TERCERO. – Mediante Escritura pública número 47,012 de fecha 17 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Colima, Col., se hizo constar la transmisión de propiedad que otorgó la señorita Olga Assam Assam, representada en ese acto por su apoderada la señorita Magdalena Assam Assam, a favor de la Sociedad Mercantil denominada CEMAUS, S.A. De C.V representada por la Administradora General Señorita Loris Assam Assam, respecto de los lotes 16, 17 y 18 de la manzana 74 (folios reales 963-Z, 964-Z y 965-Z), y 2, 3 y 4 de la manzana 111(folios reales 990-Z, 991-Z, y 992-Z respectivamente).

CUARTO. - Que por Escritura Pública número 47,011 celebrada el 17 de noviembre de 2021 ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno titular de la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Colima, Col., se hizo constar la transmisión de propiedad que otorga la señorita Magdalena Assam Assam, a favor de la sociedad mercantil denominada CEMAUS, S.A. de C.V representada por la Administradora General Srita. Loris Assam Assam; de los lotes 1, 29 y 30 de la manzana 84, inscrita bajo los folios reales del 615-Z, 638-Z y 629-Z, respectivamente.

QUINTO. - Mediante Escritura Pública número 48,071 celebrada con fecha 23 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno titular de la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Colima, Col., se hizo constar la adjudicación por Sucesión Testamentaria de la señora Isabel Assam Rabay, que otorga la señorita Loris Assam Assam, en su carácter de Albacea de la sucesión a favor de sí misma, como heredera y cesionaria de derechos hereditarios; de varios inmuebles, entre los cuales se encuentran comprendidos los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 84 (folios reales 688-Z, 689-Z y 690-Z respectivamente).

SEXTO. - A continuación, se enlista una relación de las propiedades que comprenden el estudio y los folios reales para facilitar la identificación de las mismas.

Relación de propiedades			
Escritura	**Manzana**	**Lotes**	**Folio real**
3388	111	1, 29 y 30	918-Z, 931-Z y 932-Z
47012	111	2, 3 y 4	990-Z, 991-Z y 992-Z
	74	16, 17 y 18	963-Z, 964-Z y 965-Z
47011	84	1, 29 y 30	615-Z, 628-Z y 629-Z
48071	84	2, 3 y 4	688-Z, 689-Z y 690-Z

SÉPTIMO. - Por Escritura Pública número 41,793 celebrada el 15 de marzo de 2019, ante el Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Colima, comparecieron las señoras Loris Assam Assam y María del Carmen Assam Assam, con el objeto de constituir la sociedad mercantil denominada CEMAUS, S.A. de C.V. haciéndose constar de igual manera la designación de Loris Assam Assam, como Administradora General de la sociedad mercantil; instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio con fecha 28 de marzo de 2019, bajo el número único de documento 20190007313000U2.

Como se observa en las transmisiones de propiedad antes referidas CEMAUS, S.A. de C.V., representada por la Administradora General Srita. Loris Assam Assam, ésta última también en lo personal, como propietarias de los lotes y promotoras del presente estudio pretenden consolidar y hacer eficiente la superficie de suelo urbano del que disponen para aprovechar la ubicación comercial estratégica en relación con el mercado que se pretende atender.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la C. Loris Assam Assam, como propietaria y Administradora General de CEMAUS, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 12 de marzo 2023 solicita la autorización de "Modificación a la Zonificación y Lotificación de la colonia Alfredo V. Bonfil que comprende las manzanas 74 (lotes 16, 17 Y 18), 84 (lotes 1 A 4, 29 Y 30) Y 111 (1 A 4, 29 Y 30)", razón por la cual solicita a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Mediante oficio número 02-CI-DG-574/2022 de fecha de expedición 20 de julio de 2022, suscrito por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General del Organismo Operador de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), comunica que si es factible, proporcionar los servicios solicitados ya que cuenta con

infraestructura y con antecedentes ante este organismo operador, ya que los 3 lotes de la manzana 074, los 06 lotes de la manzana 084 y los 6 lotes de la manzana 111, cuentan con sus respectivos contratos como lotes baldíos. Los trabajos de entronque de agua potable y drenaje sanitario se llevarán a cabo previo pago de los derechos generales correspondientes.

TERCERO. - Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Ing. Edgar Rodríguez Vaca, Jefe del Departamento de Planeación- Construcción, informa mediante oficio No. DPC-088/2022 de fecha 11 de julio de 2022, que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, donde pretende llevar a cabo tres desarrollos comerciales manzanas 74 (lotes 16, 17 Y 18), 84 (lotes 1 A 4, 29 Y 30) Y 111 (1 A 4, 29 Y 30) de la colonia Alfredo V. Bonfil de la Ciudad de Villa de Álvarez, Col.

CUARTO. - Se exhibe recibo de predial vigente para el predio identificado con claves catastrales de las manzanas 74 (Lotes 16, 17 y 18), 84 (Lotes 1 a 4, 29 y 30) y 111 (1 a 4, 29 y 30)", de fecha 12 de enero de 2023.

QUINTO. - Mediante oficio número DC-38/2023 de fecha de expedición 20 de febrero de 2023, la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en atención a escrito recibido de solicitud de Reasignación de Claves Catastrales para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización (Modificación en la zonificación y lotificación) de la colonia Alfredo V. Bonfil, específicamente a las manzanas 74 (lotes 16, 17 y 18), 84 (lotes del 1 al 4, 29 y 30) y 111 (lotes del 1 al 4, 29 y 30); informa que, una vez realizados los trabajos técnicos, la dirección tiene a bien reasignar las claves catastrales solicitadas, cambiando su lotificación en la forma en que quedo descrita en el cuadro inserto en dicho oficio.

SEXTO. - El proyecto de la "Modificación a la Zonificación y Lotificación de la colonia Alfredo V. Bonfil que comprende las manzanas 74 (lotes 16, 17 Y 18), 84 (lotes 1 A 4, 29 Y 30) Y 111 (1 A 4, 29 Y 30)", fue revisado el 14 de noviembre de 2022, en la Séptima Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

SÉPTIMO. – CONCLUSIONES

De acuerdo con los argumentos planteados con anterioridad, creemos que no existe ningún impedimento técnico, ni legal para llevar a cabo la modificación a la lotificación y zonificación de los lotes de la manzana 74, lotes 1 a 4, 29 y 30 de la manzana 84 y lotes 1 a 4, 29 y 30 de la manzana 111 de la Colonia Alfredo V. Bonfil.

Creemos que estos procesos de identificación de superficies aptas para el desarrollo comercial de la zona apoyan y consolidan las políticas de incentivar la inversión productiva en el municipio de Villa de Álvarez.

Es importante que estos corredores comerciales se consoliden, ya que, por su ubicación, el impacto puede considerarse de manera metropolitana, puesto que alojan giros que apoyan tanto a la zona inmediata colindante como a los ciudadanos que viven o trabajan en otras colonias de la Zona Metropolitana de Colima-Villa de Álvarez.

Cabe mencionar, que estas medidas permitirán maximizar la inversión en infraestructura urbana y equipamiento, lo cual ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

OCTAVO.- En fecha 31 de agosto del año 2023 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación a la Zonificación y Lotificación de la colonia Alfredo V. Bonfil que comprende las manzanas 74 (lotes 16, 17 y 18), 84 (lotes 1 a 4, 29 y 30) y 111 (1 a 4, 29 y 30); dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-725/2023 signado por el M.D.U. Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL QUE COMPRENDE LAS MANZANAS 74 (LOTES 16, 17 Y 18), 84 (LOTES 1 A 4, 29 Y 30) Y 111 (1 A 4, 29 Y 30)**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

Los lotes 16, 17 y 18 de la manzana 074 presentan dimensiones y superficies iguales con frente al And. Prof. Carlos Gutiérrez Zamora y a Av. Ayuntamiento.

Los lotes 1, 29 y 30 de la Manzana 84; se localizan sobre la calle Polanco; y los lotes 2, 3 y 4 de la misma manzana; se localizan sobre el And. Prof. Carlos Gutiérrez Zamora.

Los lotes 29, 30 y 1; se localizan sorbe la calle José Barajas Carrillo esquina con Av. Ayuntamiento; y los lotes 2, 3 y 4 de ésta misma manzana, sobre la calle Nicasio Carbajal esquina con Av. Ayuntamiento.

TERCERO. – ZONIFICACIÓN

En lo que respecta a este apartado, el Programa de Desarrollo Urbano en su estrategia de zonificación identifica que los predios están en las zonas habitacionales densidad alta (**H4-16 y H4-17)** y los lotes que dan frente a la Av. Ayuntamiento con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB3-21).
H4-16: **Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 31.96 Has., delimitada al Norte con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-21 que es la Avenida Real Bugambilias, al sur con el Corredor Comercial y de Servicios CD3-3 que es la Avenida María Ahumada de Gómez y por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-28, al oriente por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-21 que es la Avenida Ayuntamiento, y al poniente con por El Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-21. Conformado por la colonia Alfredo V. Bonfil. Contando con un equipamiento existente de un Jardín de Niños "Rosario Silva Ortiz", un Centro de Integración Juvenil, una Asociación Ganadera, un centro receptor de bodegas de la CONASUPO, áreas verdes y canchas deportivas. Correspondiente a las Áreas de Renovación Urbana AU-RN-3.**

H4-17: *Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 31.20 Has., delimitada al Norte con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-22 que es la Avenida Real Bugambilias, al sur con el Corredor Comercial y de Servicios CD3-2 que es la Avenida María Ahumada de Gómez, al oriente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-97 y por el Corredor Urbano Mixto Intensidad alta MD3-15 que es la calle Hidalgo y al poniente por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-22. Conformado por la colonia Alfredo V. Bonfil y Hacienda El Centenario y una fracción de Jardines de Bugambilias. Contando con un equipamiento existente de una Escuela Primaria "María Concepción Rivera Mancilla", un Jardín de Niños "Martha Dueñas", una Universidad Pedagógica Nacional (UPN), áreas verdes y canchas deportivas. Correspondiente a las Áreas Urbanizadas AU-12.*
MB3-22: **Mixto de Barrio con una superficie aproximada 2.77 Has., se ubica sobre la AC-4 que es la Av. Ayuntamiento, en el tramo comprendido entre la AC-26 y VP-6, continuando sobre AC-26 que es la Av. Real Bugambilias, en el tramo comprendido sobre la AC-4 y la VP-2. Corresponde a AU-12.**

CUARTO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

Respecto a la descripción en el documento técnico queda de la siguiente manera.

La promoción de cambio de utilización del suelo para la construcción de una instalación comercial responde a los siguientes objetivos que motivan la necesidad de su instrumentación técnica y legal:

I. Asignar a una superficie de **1**,933.20 m^2 un destino del suelo de Mixto Barrio Intensidad Alta a los predios para la construcción de locales comerciales que amplíe la oferta comercial en la Ciudad.
II. Aplicar al predio un uso más intensivo que el actual, para que, dentro de lo que previene la legislación urbanística, se obtenga un mayor provecho social y económico de su ubicación, de la inversión estimada y de la oferta de servicios educativos de calidad para la población
III. En lo que se refiere a la infraestructura que servirá de sustento para hacer posible la modificación, se tramitaron las factibilidades de agua potable, drenaje sanitario y electricidad obteniéndose de manera factible todas:
    a. Mediante No. De oficio. 02-CI-DG-574/2022 de fecha 20 de julio de 2022 por parte de CIAPACOV emite la FACIBILIDAD de los servicios de agua potable y drenaje sanitario; y
    b. Mediante oficio No. 088/2022 del 11 de julio de 2022, por parte de la CFE, informa que existe FACTIBILIDAD para el servicio eléctrico.

De manera específica se pretende modificar la zonificación y lotificación de los lotes 16, 17 y 18 de la manzana 74, lotes 1 al 4, 29 y 30 de la manzana 84 y 1 al 4, 29 y 30 de la manzana 111 de la Colonia Alfredo V. Bonfil de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

Se describen las propuestas de cambio de uso de suelo, así como las fusiones de éstos y sus usos resultantes correspondientes.

De la **manzana 74** actualmente existen tres lotes (16, 17 y 18) con uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) con frente a la calle Carlos Gutiérrez Zamora, la propuesta es que se fusionen y presenten frente a la Av. Ayuntamiento con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); lo anterior se desglosa en las siguientes tablas:

Comparativa lotes manzana 074

Lotificación actual		
Manzana **074**		
Lote	Sup	USO
16	126.00	H4-U
17	126.00	H4-U
18	126.00	H4-U
total	**378.00**	

Lotificación propuesta		
Manzana **074**		
Lote	Sup	USO
16	**378.00**	MB-3
total	**378.00**	

De la **Manzana 84**, actualmente existen 6 lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) de los cuales los lotes 2, 3 y 4 dan frente al andador Prof. Carlos Gutiérrez Zamora y los lotes 1, 29 y 30 con frente a la calle León Polanco, la propuesta es que los lotes 1, 29 y 30 se fusionen formando un solo lote con frente a la Av. Ayuntamiento; y los lotes 2, 3 y 4 se fusionen generando otro lote con frente a la Av. Ayuntamiento. Los dos lotes resultantes tendrían uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); lo anterior se desglosa en las siguientes tablas:

Comparativa lotes manzana 084

Lotificación actual Manzana 084		
Lote	Sup	USO
1	129.60	H4-U
2	129.60	H4-U
3	129.60	H4-U
4	129.60	H4-U
29	129.60	H4-U
30	129.60	H4-U
total	**777.60**	

Lotificación propuesta Manzana 084		
Lote	Sup	USO
1	**388.80**	MB-3
2	**388.80**	MB-3
total	**777.60**	

De la **Manzana 111**, actualmente existen 6 lotes con uso Habitacional Unifamiliar densidad alta (H4-U) de los cuales los lotes 2, 3 y 4 dan frente a la calle Nicasio Carbajal Flores y los lotes 1, 29 y 30 con frente a la calle José C. Barajas Carrillo, la propuesta es que los lotes 1, 29 y 30 se fusionen formando un solo lote con frente a la Av. Ayuntamiento; y los lotes 2, 3 y 4 se fusionen generando otro lote con frente a la Av. Ayuntamiento. Los dos lotes resultantes tendrían uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); lo anterior se desglosa en las siguientes tablas:

Comparativa lotes manzana 111

Lotificación actual Manzana 111		
Lote	Sup	USO
1	129.60	H4-U
2	129.60	H4-U
3	129.60	H4-U
4	129.60	H4-U
29	129.60	H4-U
30	129.60	H4-U
total	**777.60**	

Lotificación propuesta Manzana 111		
Lote	Sup	USO
1	**388.80**	MB-3
2	**388.80**	MB-3
total	**777.60**	

QUINTO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

En lo que corresponde al área de cesión, tenemos que los lotes de las manzanas motivo del presente estudio se autorizaron e incorporaron a suelo urbano desde 1987 cumpliendo lo que en su momento señalaba la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima.

Para los cálculos de las superficies de cesión correspondientes, según la Ley antes citada se indicaba en el artículo 15 los porcentajes que se requerían por el tipo de fraccionamiento, siendo los siguientes:

A. Veinte por ciento en el tipo residencial.
B. Veinte por ciento en el tipo popular.
C. Quince por ciento en el tipo industrial.
D. Quince por ciento en el tipo campestre.
E. Quince por ciento en el tipo granjas.

Para efectos de la autorización de 1987, se consideró al fraccionamiento de tipo popular, teniéndose con las superficies de los lotes actuales el siguiente desglose:

Cálculo Cesión con Ley de Fraccionamientos

Cálculo cesión 1987, Ley de Fraccionamientos			
Manzana	**superficie**	**% cesión**	**Cesión requerida**
74	**378.00**	**20**	**75.60**
84	**777.60**	**20**	**155.52**
111	**777.60**	**20**	**155.52**
	1,933.20		**386.64**

Según la normativa vigente, lo que indica el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en su artículo 139, fracción VI, señala que:

*En las **zonas de uso mixto,** tipos Mx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el **veinte por ciento** de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.*

Cálculo Cesión con Reglamento de Zonificación

Cálculo cesión 2022, Reglam Zonificación			
Manzana	**superficie**	**% cesión**	**Cesión requerida**
74	**378.00**	**20**	**75.60**
84	**777.60**	**20**	**155.52**
111	**777.60**	**20**	**155.52**
	1,933.20		**386.64**

A manera de resumen, en ambas referencias normativas se tiene el mismo porcentaje de cesión, por lo tanto, el uso de suelo propuesto no altera la dosificación de equipamiento de la Colonia Alfredo V. Bonfil.

SEXTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 13 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **""Modificación a la Zonificación y Lotificación de la Colonia Alfredo V. Bonfil, que comprende las manzanas 74 (Lotes 16, 17 y 18), 84 (Lotes 1 a 4, 29 y 30) y 111 (1 a 4, 29 y 30)"".**

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -

Haciendo uso de la voz, el regidor **Guillermo Toscano Reyes, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,** procedió a hacer una lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al dictamen correspondiente a la solicitud para la **realización de todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, para la adquisición de un crédito necesario con objeto de formalizar el financiamiento hasta por un monto de $11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a un plazo de 36 meses, destinado al rubro de inversión pública productiva en el rubro Obra Pública;** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 1, 2, 22, 23, 24, 25 Y 26, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 2, 3, 4, 6, 7, FRACCIONES IV Y V, 8, 10, 12, 13, 14, 20, 35, 36, 37, 41 Y 42, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 3°, 5°, 9°, 10, NUMERAL 10, 37, 38, 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, 11, FRACCIONES I Y III, 12, FRACCIÓN XII Y XV, 16, FRACCIÓN III, 17, FRACCIÓN V, 18, FRACCIONES IV Y IX, Y 19, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 4, 14, 15, 21, 22, 23, 65, FRACCIONES I Y II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES V Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que estable el artículo 117, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones productivas mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la Ley correspondiente, en el marco previsto en la Constitución, y por lo conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

SEGUNDO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define el concepto de inversión pública productiva como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

I. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;

II. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o

III. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido

TERCERO. - Que el artículo 8, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, estipula como facultades del Congreso del Estado, entre otras, autorizar la contratación de Financiamientos u Obligaciones a dos o más Municipios, que se coordinen bajo el amparo de una línea de crédito global.

CUARTO.- Que de conformidad al resultado del Sistema de Alertas referente a la Cuenta Pública 2020, publicado en el portal de la Secretaría de en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 30 de julio de 2021, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra en niveles de Endeudamiento Sostenible, lo que significa que cuentan con la máxima capacidad de endeudamiento de conformidad a la normativa aplicable, esto es, hasta el 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

QUINTO.- Que de conformidad al resultado del Sistema de Alertas referente a la Cuenta Pública 2020, publicado en el portal de la Secretaría de en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 30 de julio de 2021, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra en niveles de Endeudamiento Sostenible, lo que significa que cuentan con la máxima capacidad de endeudamiento de conformidad a la normativa aplicable, esto es, hasta el 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

SEXTO. - Que el H. Congreso del Estado de Colima, autorizó a los Municipios de la entidad para que, individualmente, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacional mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, de conformidad con el

DECRETO 157 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha 03 de septiembre del año 2022:

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 157.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE, INDIVIDUALMENTE, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TERMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CREDITO SIMPLE.

LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTE

ANTECEDENTES

INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

1.- La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Licenciada Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, mediante oficio número SGG 253/2022, presentado en fecha 29 de agosto de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por medio de la cual se propone autorizar a los municipios del Estado de Colima, la contratación de uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por los montos que se establecen para cada caso, y afectar el derecho a recibir y los ingresos que les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contraten.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

2.- Mediante oficio DPL/901/2022, de fecha 29 de agosto del presente año, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

En razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan la iniciativa que ha remitido la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se desprende lo que literalmente se inserta a continuación:

CONSIDERANDO

Primero. *Que de conformidad a lo que establece el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.*

Segundo. *Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define el concepto de inversión pública productiva como toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al*

equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Tercero. *Que el artículo 8, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, estipula como facultades del Congreso del Estado, entre otras, autorizar la contratación de Financiamientos u Obligaciones a dos o más Municipios, que se coordinen bajo el amparo de una línea de crédito global.*

Cuarto. *Que con fecha 8 de mayo de 2008 el Estado de Colima, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, celebró con Fiduciario Invex el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 790, el cual, funge como mecanismo de pago de los créditos de los municipios con cargo a los recursos que les corresponden del Fondo de Fomento Municipal. El 24 de agosto de 2010, se celebró un Convenio Modificatorio al Fideicomiso con la finalidad servir además como mecanismo de captación de los ingresos por participaciones del Fondo General de participaciones de los Municipios del Estado de Colima. Dicho mecanismo continúa vigente a la fecha.*

Quinto. *Que de conformidad al resultado del Sistema de Alertas referente a la Cuenta Pública 2020, publicado en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 30 de julio de 2021, los diez municipios del Estado se encuentran en niveles de Endeudamiento Sostenible, lo que significa que cuentan con la máxima capacidad de endeudamiento de conformidad a la normativa aplicable, esto es, hasta el 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.*

Sexto. *Que es de interés de la titular del Ejecutivo Estatal, apoyar a las administraciones municipales 2021-2024 para impulsar aquellas acciones que incentiven la actividad económica y el desarrollo regional, en este caso, mediante la ejecución de acciones en materia de infraestructura que redunden en un beneficio social y en la mejora de la calidad de vida de la población.*

Séptimo. *Que los financiamientos que celebren los municipios al amparo de la autorización solicitada, se deberán destinar precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus programas de inversión, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Octavo. *Que los créditos que se celebren al amparo de la autorización del Congreso, no comprometen la viabilidad de las finanzas públicas de los municipios, ya que cuentan con capacidad financiera pues los montos solicitados se encuentran dentro de su Techo de Financiamiento Neto para el presente ejercicio fiscal. Tampoco se compromete a futuro sus haciendas públicas en razón de que los créditos a celebrarse tendrán plazos de vencimiento de 3 y/o 5 años como máximo, por lo que las administraciones que los celebren absorberán en su totalidad o al menos la mayor parte de las obligaciones derivadas de estos nuevos empréstitos.*

Noveno. *Que con base en lo anterior, me permito someter a la consideración de la Legislatura Estatal, la presente iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Colima, para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazo, y demás términos y condiciones que en este Decreto se autorizan; así mismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"),y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir y/o modificar y/o adherirse al mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.*

Décimo. *Que para efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios que se aprueben en su caso a los Ayuntamientos del Estado de Colima, éstos deberán realizar el ajuste a la proyección de Ingresos contemplada en las Leyes de Ingresos Municipales autorizadas para el ejercicio fiscal en que determinen celebrar el financiamiento, en el rubro correspondiente a ingresos por empréstitos, así como el ajuste respectivo en el Presupuesto de Egresos Municipal que corresponda y notificar tales ajustes al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública respectiva.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Congreso, la aprobación de la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Artículo Primero. *El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizara los Municipios del Estado de Colima (los "Municipios"), para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazo, y demás términos y condiciones que en éste Decreto se autorizan; así mismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.*

Artículo Segundo. *Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla:*

Municipio	Monto Máximo Autorizado
Armería	$15,364,982.25
Colima	$91,708,559.81
Comala	$15,248,253.19
Coquimatlán	$12,350,220.98
Cuauhtémoc	$17,924,779.52
Ixtlahuacán	$16,398,037.05
Manzanillo	$150,313,904.07
Minatitlán	$17,210,088.58
Tecomán	$50,252,573.79
Villa de Álvarez	$59,417,552.03
Total	**$446,188,951.27**

Los importes que se precisan en la tabla anterior no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

De manera adicional a los montos señalados, el importe del o los financiamientos que contraten los Municipios podrá incluir los fondos de reserva, así como los gastos y costos asociados a la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin rebasar estos últimos el 0.15% (cero puntos quince por ciento) del monto del financiamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ley.

Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener las mejores condiciones de mercado, mediante el desahogo del proceso competitivo respectivo, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

***Artículo Tercero.** Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:*

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería.

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales.

522 Aparatos deportivos.

523 Cámaras fotográficas y de video.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio.

532 Instrumental médico y de laboratorio.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Vehículos y equipo terrestre.

542 Carrocerías y remolques.

544 Equipo ferroviario.

545 Embarcaciones.

549 Otros equipos de transporte.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario.

562 Maquinaria y equipo industrial.

563 Maquinaria y equipo de construcción.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 Herramientas y máquinas-herramienta.

569 Otros equipos.

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos.

583 Edificios no residenciales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

612 Edificación no habitacional.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

615 Construcción de vías de comunicación.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

621 Edificación no habitacional.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

625 Construcción de vías de comunicación.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Artículo Cuarto. *Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, en la que señale el proyecto u obra elegible específicos que se desarrollarán con cargo al financiamiento respectivo, cuyos proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el artículo Tercero, debiendo señalarse en el Acta de Cabildo respectiva, a qué rubro corresponde cada proyecto u obra elegible, así como la autorización para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, mediante convenios para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 790 (el "Fideicomiso 790") constituido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, como Fideicomitente, con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario.*

Artículo Quinto. *Los Municipios deberán contratar individualmente el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023.*

Los financiamientos podrán tener como plazo máximo autorizado para su pago: 3 (tres) años y/o hasta 5 (cinco) años, en todo caso contados a partir de la primera disposición de los créditos respectivos. El contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Tratándose de los financiamientos con plazo máximo de hasta 3 (tres) años, el esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital e intereses sobre saldos insolutos; y, tratándose de los financiamientos con plazo máximo de hasta 5 (cinco), el esquema de amortización será mediante pagos mensuales crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual, más intereses sobre saldos insolutos.

En operaciones a 5 (cinco) años, se podrá establecer un plazo de gracia exclusivamente en el pago de capital de hasta 6 (seis) meses, únicamente para aquellos casos cuyo destino sea la ejecución de obra pública.

Artículo Sexto. *Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realicen los Municipios en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.*

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio de que se trate cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

Artículo Séptimo. *Se autoriza a los Municipios y al Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, y con objeto de instrumentar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo de los Municipios que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso 790 previamente constituido, por el Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en su carácter de fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia de que los Municipios no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización.*

Artículo Octavo. *Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Decreto, (ii) suscriban los convenios necesarios para adherirse al Fideicomiso 790, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto. (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podrá ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) formalicen*

los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, incluyendo la suscripción del programa de inversión respectivo, a través del funcionario responsable de la ejecución de obras públicas del municipio, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno. *El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de los Municipios para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal respectivo, una vez desembolsado el financiamiento correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que con motivo del desembolso se haya originado a su respectivo cargo, y que derive de los financiamientos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.*

Artículo Décimo. *Cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) contratado(s).*

Artículo Décimo Primero.- *El presente Decreto,(i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago de los Municipios, (b) del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los Municipios del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos a las 09:00 horas del día martes 30 de agosto de 2022, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar al Estado y los Municipios los montos máximos para, en las mejores condiciones de mercado, contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Por su parte, en términos de lo expuesto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 68, fracción VII, y 77, fracción VI, de su Reglamento, al tratarse de un asunto que les ha sido turnado por la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, y por ser propia de las materias de su especialización, estas Comisiones de

Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de mérito.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante esta Soberanía la autorización de financiamientos a favor de los municipios de la entidad, así como la afectación de un porcentaje de los ingresos que les corresponde recibir del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que se constituirá como garantía o fuente de pago de tales financiamientos. La modalidad en que se pretende contratar tales financiamientos, lo es en razón de crédito simple que, a diferencia del crédito que tiene como base la afectación del porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, puede destinarse a obras público-productivas y otros proyectos que no sean solo de infraestructura social.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Facultad de presentación de iniciativas.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 118, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Gobernadora del Estado detenta la potestad de presentar iniciativas de ley o de decreto; las cuales serán remitidas al Congreso del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 33, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Aspectos generales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio; por lo que, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación; y por lo tanto pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio.

Al respecto, los fondos de participaciones que nos ocupan son los siguientes:

a). **Fondo General de Participaciones**, que se constituye con el 20 por ciento de la Recaudación Federal Participable y se distribuye mediante la fórmula establecida en el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, atendiendo a criterios de contribución económica y recaudatorios, ponderados por población.

b). **Fondo de Fomento Municipal**, integrado con el uno por ciento de la Recaudación Federal Participable, y se distribuye conforme a la fórmula establecida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se incentiva la recaudación local, así como la coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para la administración del impuesto predial por parte de este último, con el objetivo de incrementar la recaudación por dicho tributo.

2. Análisis Constitucional.

a). Estructura de los ingresos municipales y las transferencias federales.

En el marco de la descentralización fiscal, orientada a la devolución de responsabilidades tributarias a los gobiernos locales, se establece en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libertad de los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

II. ***Las participaciones federales***, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios conforme a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Partiendo del marco constitucional, que establece de forma clara la conformación de los ingresos que integran la hacienda pública municipal, por su origen los ingresos de los municipios se clasifican en ingresos propios o directos, que son aquellos que se obtienen directamente dentro del territorio de la comunidad (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), e ingresos ordinarios, que corresponde a los ingresos propios más las aportaciones y las participaciones federales; siendo éstos últimos, recursos públicos que constituyen un medio de financiamiento que le permite al municipio solventar sus actividades y responsabilidades[1].

b). Deuda Pública.

El Artículo 117 de la citada Ley Fundamental, establece prohibiciones absolutas a los estados, estando dirigido a la consecución del libre mercado y de la libre circulación de bienes en el territorio de la República Mexicana, así como a la consolidación de la política fiscal implementada por el Poder Constituyente originario.

La Constitución Federal, promulgada en 1917, en su fracción VIII, solo establecía la prohibición de emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional, así como la contratación de cualquier tipo de préstamos con gobiernos extranjeros. Sin embargo, las nuevas coyunturas económicas y sociales de las entidades federativas determinaron que esta fracción en particular fuera modificada en diversas ocasiones, siendo la última de las reformas y adiciones aquella publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2015.

Del citado precepto constitucional se advierte que la regulación de las conductas también implica a los municipios. Es decir, delimita las reglas y principios a efectos de la adquisición de la deuda pública, pero lo hace de manera conjunta, ya que establece prohibiciones y normas de carácter facultativo de ejercicio obligatorio que son dirigidas a ambos órdenes de gobierno y, particularmente, sujeta la decisión de los municipios de contraer financiamientos y obligaciones, a las autorizaciones emitidas por el Congreso local.

En su contenido, dicho precepto constitucional engloba diversos lineamientos de carácter general para el tema del financiamiento que pretendan contratar tanto los gobiernos estatales como los municipales, de los que destacan:

- La prohibición de obtener endeudamiento externo;
- La posibilidad de acceder a financiamiento sujeto a una exigencia de destino necesario (inversiones públicas productivas);
- Mejores condiciones de mercado;
- Examen de destino, capacidad de pago y otorgamiento de garantía o establecimiento de fuente de pago;
- Aprobación de las legislaturas locales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Por consiguiente, podemos definir que la deuda pública es una de las principales herramientas con que cuentan los gobiernos para obtener recursos adicionales que les permiten financiar actividades dirigidas al desarrollo económico y social.[2]

3. Análisis de legalidad.

El 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Deuda Pública para, entre otros fines, restringir su ámbito de aplicación a la Federación. De manera concurrente, en dicho Decreto se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual prevé las reglas generales de endeudamiento.

De acuerdo con un análisis efectuado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), en junio de 2022, sobre el saldo histórico de las obligaciones financieras de las entidades federativas, los municipios y sus respectivos entes públicos, se observó que, antes de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dichos entes incrementaron en promedio $44,321 millones de pesos al año el saldo de la deuda durante el periodo de 2010-2015. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor del referido ordenamiento jurídico, la tendencia de crecimiento ha disminuido; ya que dicha Ley no solo ha logrado establecer criterios generales de

[1] Ana Isabel López Moguel. La Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios en México. Indetec.
[2] Víctor Alejandro Villegas Corona (2017). Deuda Pública de las entidades federativas y municipios en México. Estudios en Derecho e Información; Número 3. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas, sino que también ha logrado mejorar la calidad en el manejo de la deuda pública.[3]

A efecto de determinar sobre la procedencia de autorizar la contratación de financiamientos y obligaciones por parte de la Legislatura local, se deben acreditar los requisitos que para tal efecto establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que, de acuerdo con el contenido de la iniciativa que nos ocupa, se actualizan de la siguiente manera:

a). Monto autorizado de la deuda pública u obligación a incurrir.

La iniciativa analizada comprende una línea de crédito simple que busca poner a disposición de los municipios del Estado de Colima, la posibilidad de contratar uno o varios financiamientos, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla:

Municipio	Monto máximo autorizado
Armería	$15,364,982.25
Colima	$91,708,559.81
Comala	$15,248,253.19
Coquimatlán	$12,350,220.98
Cuauhtémoc	$17,924,779.52
Ixtlahuacán	$16,398,037.05
Manzanillo	$150,313,904.07
Minatitlán	$17,210,088.58
Tecomán	$50,252,573.79
Villa de Álvarez	$59,417,552.03
Total	**$446,188,951.27**

b). Plazo máximo autorizado para el pago.

Respecto de este supuesto, tal y como se desprende de la iniciativa que se dictamina, el plazo máximo de los financiamientos que se proponen a través de ella, es de 3 (tres) y hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la primera disposición de los créditos respectivos. Sin embargo, como se abordará más adelante, estas Comisiones Legislativas, haciendo uso de sus facultades reglamentarias, efectuarán una modificación a dicha iniciativa, esto, con el propósito de acotar debidamente la vigencia del plazo máximo para el pago de las obligaciones que se contraigan con base en el presente Decreto.

c). Destino de los recursos.

El destino de los recursos que se obtengan de los financiamientos autorizados bajo el amparo de este instrumento legislativo, en la modalidad de crédito simple, deberán ser destinados exclusivamente para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus programas de inversión.

d). En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago.

En relación a la capacidad de pago, y la fuente o garantía de pago, se constituirá con la afectación que se autorice a los municipios de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone el artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 42, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

4. Modificación de la iniciativa.

Como se dispuso en líneas anteriores, la iniciativa materia del presente dictamen propone como plazo máximo para su pago la temporalidad de 3 (tres) a 5 (cinco) años, contados a partir de la primera disposición del crédito que al efecto se autorice. Atinente a ello, de conformidad con las reglas de disciplina financiera, y en congruencia con el principio de responsabilidad hacendaria, aplicables a la autorización de financiamientos, estas Comisiones parlamentarias, de

[3] Mtro. Rafael Nambo Jacobo (2022). Saldo total y destino de los financiamientos y obligaciones de los Gobiernos locales al primer trimestre 2022 (versión electrónica). Boletín Financiero. Nueva Época No. 71

conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estiman necesario realizar modificaciones a la iniciativa en cita, partiendo de la necesidad de establecer con precisión un plazo fatal para la liquidación del financiamiento que se contrate, y que éste no comprometa en demasía las finanzas públicas de posteriores administraciones municipales; razón para determinar como justo y proporcional el plazo máximo de hasta 36 (treinta y seis) meses para finiquitar de pago el o los financiamientos contratados.

5. Conclusiones.

A partir del segundo trimestre del año 2020, la economía mexicana se desarrolló en un contexto afectado por la propagación de la enfermedad COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV2, hecho que desde entonces ha generado una nueva etapa, no solo para la economía, sino también para las finanzas públicas. Ante esta situación se vio seriamente afectada la actividad productiva nacional y, en consecuencia, la recaudación tributaria de cada orden de gobierno.

Bajo ese panorama, la contracción económica ha menoscabado el flujo habitual de la captación de recursos que, hasta antes de la pandemia, venían mostrando los municipios del Estado de Colima. Ante esta situación, la presente iniciativa se torna viable, dado que la autorización de gestionar y contratar financiamientos, permitirá a los municipios de la entidad contar con herramientas financieras que abonen al cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 157

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Colima (los "Municipios"), para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazo, y demás términos y condiciones que en este Decreto se autorizan; así mismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla:

Municipio	Monto máximo autorizado
Armería	$15,364,982.25
Colima	$91,708,559.81
Comala	$15,248,253.19
Coquimatlán	$12,350,220.98
Cuauhtémoc	$17,924,779.52
Ixtlahuacán	$16,398,837.05
Manzanillo	$150,313,904.07
Minatitlán	$17,210,088.58
Tecomán	$50,252,573.79
Villa de Álvarez	$59,417,552.03
Total	**$446,188,951.27**

Los importes que se precisan en la tabla anterior no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

De manera adicional a los montos señalados, el importe del o los financiamientos que contraten los Municipios podrá incluir los fondos de reserva, así como los gastos y costos asociados a la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin rebasar estos últimos el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto del financiamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ley.

Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener las mejores condiciones de mercado, mediante el desahogo del proceso competitivo respectivo, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

- **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**
- **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

  511 Muebles de oficina y estantería.

  512 Muebles, excepto de oficina y estantería.

  515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

  519 Otros mobiliarios y equipos de administración.
- **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

  521 Equipos y aparatos audiovisuales.

  522 Aparatos deportivos.

  523 Cámaras fotográficas y de video.

  529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.
- **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

  531 Equipo médico y de laboratorio.

  532 Instrumental médico y de laboratorio.
- **5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

  541 Vehículos y equipo terrestre.

  542 Carrocerías y remolques.

  544 Equipo ferroviario.

  545 Embarcaciones.

  549 Otros equipos de transporte.
- **5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

  551 Equipo de defensa y seguridad.
- **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

  561 Maquinaria y equipo agropecuario.

  562 Maquinaria y equipo industrial.

  563 Maquinaria y equipo de construcción.

  564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 Herramientas y máquinas-herramienta.

569 Otros equipos.

- **5800 BIENES INMUEBLES**

581 Terrenos.

583 Edificios no residenciales.

- **6000 INVERSIÓN PÚBLICA**
- **6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

612 Edificación no habitacional.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

615 Construcción de vías de comunicación.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

- **6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

621 Edificación no habitacional.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

625 Construcción de vías de comunicación.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, en la que señale el proyecto u obra elegible específicos que se desarrollarán con cargo al financiamiento respectivo, cuyos proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el artículo Tercero, debiendo señalarse en el Acta de Cabildo respectiva, a qué rubro corresponde cada proyecto u obra elegible, así como la autorización para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, mediante convenios para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 790 (el "Fideicomiso 790") constituido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, como Fideicomitente, con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Municipios deberán contratar individualmente el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023.

Los financiamientos tendrán como plazo máximo autorizado para su pago 3 (tres) años, contados a partir de la primera disposición de los créditos respectivos. El contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Tratándose de los financiamientos con el plazo máximo de hasta 3 (tres) años, el esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realicen los Municipios en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio de que se trate cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a los Municipios y al Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, y con objeto de instrumentar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo de los Municipios que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso 790 previamente constituido, por el Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en su carácter de fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia de que los Municipios no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Decreto, (ii) suscriban los convenios necesarios para adherirse al Fideicomiso 790, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podrá ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) formalicen los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, incluyendo la suscripción del programa de inversión respectivo, a través del funcionario responsable de la ejecución de obras públicas del municipio, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de los Municipios para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal respectivo, una vez desembolsado el financiamiento correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que con motivo del desembolso se haya originado a su respectivo cargo, y que derive de los financiamientos

contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTICULO DECIMO.- Cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presente Decreto, (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago de los Municipios, (b) del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los Municipios del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la entidad de fiscalización superior del Estado deberá coadyuvar con los Municipios que decidan contratar financiamiento al amparo del presente Decreto, para el cumplimiento de sus obligaciones de publicación de información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, brindándoles la orientación y asesoría necesarias para efectos de lograr una opinión favorable respecto al cumplimiento de la publicación de su información financiera; procurando la revisión pronta y oportuna de las solicitudes de los Municipios.

ARTICULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan contravengan lo autorizado en sus preceptos.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 31 treinta y un día del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 01 (primero) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SÉPTIMO. - Que mediante oficio **SE.NO. 216/2023** de fecha 12 de septiembre de 2023, firmado por el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, turnó a esta Comisión de Hacienda, para su análisis, dictaminación y presentación al Pleno, la solicitud que realiza la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, **LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel**, con el oficio número **TM-210/2023 de fecha 11 de septiembre del presente,** para contratar un empréstito, en la modalidad de crédito simple, **hasta por un monto de $11,500,000.00** (millones de pesos quinientos mil pesos 00/100 M.N.), **a un plazo de 36 meses** y afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Col., que correspondan al Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, y cuya contratación deberá realizarse bajo las mejores condiciones de mercado que permita la atención inmediata de inversión productiva en el concepto de gasto:

6000 INVERSIÓN PÚBLICA
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
06-01-04-03 Construcción de Obras de Drenaje y Alcantarillado,

OCTAVO.- Que atendiendo a las disposiciones en materia de disciplina financiera y considerando, que, si bien, las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez, Col., se han visto

fortalecidas con la recaudación de impuestos, el cobro de derechos y demás contribuciones por los servicios que se brindan a la población, dichos ingresos no resultan suficientes para concretar la inversión productiva, en particular en obra pública y la cual resulta un tema prioritario de atención por parte de este Gobierno Municipal con el propósito de resolver las problemáticas urbanas que afectan la seguridad de los habitantes de Villa de Álvarez, así como de las y los ciudadanos que hacen uso de vialidades importantes y que resulta urgente de atender por representar un riesgo en el tránsito por importantes vialidades de la zona urbana de este Municipio.

NOVENO.- Que conforme la **Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2023,** autorizada mediante **Decreto 213** por el Honorable Congreso del Estado de Colima, considera la obtención de ingresos mediante empréstito hasta por un monto de **$23,500,000.00** , por lo que se propone la solicitud de **autorización para iniciar la contratación de un financiamiento con el objetivo de realizar una inversión productiva destinada al rubro de *OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO para la ejecución de la obra:***

***"Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima", hasta por un monto de $11,500,000.00, a un plazo de 36 meses,* conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

DÉCIMO.- Que el financiamiento al amparo de la autorización solicitada, se deberá destinar precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de la inversión pública productiva contemplada en sus programas de inversión, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Conforme a lo anterior, los recursos deberán ser destinados exclusivamente a cubrir **una inversión pública productiva en el rubro Obra Pública en Bienes de Dominio Público**, por lo que me permito especificar e incluir el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar para el periodo comprendido de septiembre a diciembre del presente año 2023:

FLUJO DE EFECTIVO PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2023

INGRESOS

Rubro	Tipo	Clase	Conc	CONCEPTO DE INGRESO	2023 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL SEP-DIC
INGRESOS LOCALES									
01	00	00	00	IMPUESTOS	3,479,465.92	3,508,269.77	4,287,091.42	10,586,826.27	21,861,653.38
04	00	00	00	DERECHOS	3,970,724.15	4,329,157.90	3,863,769.53	5,696,059.32	17,859,710.90
05	00	00	00	PRODUCTOS	194,922.52	116,995.82	112,160.23	198,820.19	622,898.76
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	1,617,963.52	237,819.84	364,127.81	563,889.41	2,783,800.58
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	11,000,000.00	-	11,500,000.00	22,500,000.00
INGRESOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN (PARTICIPACIONES FEDERALES)									
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,286,659.28	13,286,659.28	13,286,659.28	13,286,659.28	53,146,637.12
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,116,128.75	4,116,128.75	4,116,128.75	4,116,128.75	16,464,515.00
08	01	04	00	ISAN	260,156.54	260,156.54	260,156.54	260,156.54	1,040,626.16
08	01	05	00	IEPS	372,895.17	372,895.17	372,895.17	372,895.17	1,491,580.68
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	678,568.79	678,568.79	678,568.79	678,568.79	2,714,275.16
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	820,255.40	820,255.40	820,255.40	820,255.40	3,281,021.60
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	625,000.00	625,000.00	625,000.00	625,000.00	2,500,000.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	174,414.24	174,414.24	174,414.24	174,414.24	697,656.96
				TOTAL INGRESOS (A)	29,597,154.28	39,526,321.50	28,961,227.16	48,879,673.36	146,964,376.30

EGRESOS

Cap	Con	PGen	PEsp	OBJETO DE GASTO	2023 SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL SEP-DIC
01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	26,601,985.70	29,439,021.67	28,096,510.53	58,227,889.88	142,365,407.76
01	01	00	00	REMUNERACIONES AL					

				PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	11,356,010.20	11,367,165.83	11,384,394.35	11,382,640.61	45,490,210.99
01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,876,010.22	3,089,045.68	2,876,010.22	3,082,388.68	11,923,454.80
01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	40,295.50	40,295.50	3,348,926.59	8,396,706.62	11,826,224.21
01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	3,275,429.19	3,275,429.19	3,275,429.19	3,275,429.48	13,101,717.05
01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	8,155,126.46	10,767,971.34	6,312,636.05	31,191,610.16	56,427,344.01
01	06	00	00	PREVISIONES	627,481.51	627,481.51	627,481.51	627,481.63	2,509,926.16
01	07	00	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	271,632.62	271,632.62	271,632.62	271,632.70	1,086,530.56
02	**00**	**00**	**00**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3,504,146.24**	**3,553,539.84**	**3,308,575.42**	**3,308,577.46**	**13,674,838.96**
02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,113,207.86	982,654.68	1,057,376.67	1,057,377.17	4,210,616.38
02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	12,820.47	20,947.15	15,609.22	15,609.34	64,986.18
02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,451,666.62	1,529,166.62	1,477,499.95	1,477,500.51	5,935,833.70
02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	714,788.11	629,590.35	485,137.60	485,137.84	2,314,653.90
02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	211,663.18	391,181.04	272,951.98	272,952.60	1,148,748.80
03	**00**	**00**	**00**	**SERVICIOS GENERALES**	**5,841,596.95**	**5,576,113.48**	**5,770,220.28**	**5,770,222.35**	**22,958,152.06**
03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	1,738,179.00	1,700,186.00	1,768,412.60	1,768,412.85	6,975,190.45
03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	32,906.66	16,666.66	22,079.99	22,080.07	93,733.38
03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	736,996.11	728,496.11	739,759.71	739,759.95	2,945,011.88
03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	164,423.98	151,549.20	164,808.49	164,808.49	645,590.16
03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,053,558.75	1,072,543.47	1,089,883.11	1,089,883.45	4,305,868.78
03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	166,666.65	166,666.65	166,666.65	166,666.85	666,666.80
03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	21,737.52	7,499.98	12,245.83	12,246.07	53,729.40
03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	118,749.99	157,749.99	132,279.72	132,279.84	541,059.54
03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,808,377.29	1,574,755.42	1,674,084.18	1,674,084.78	6,731,301.67
04	**00**	**00**	**00**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**5,849,907.63**	**5,849,907.63**	**5,850,128.38**	**11,345,196.02**	**28,895,139.66**
04	01	00	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,032,499.98	3,032,499.98	3,032,499.98	3,032,500.22	12,130,000.16
04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	406,666.63	406,666.63	406,666.63	406,667.07	1,626,666.96
04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	2,410,741.02	2,410,741.02	2,410,961.77	7,906,028.73	15,138,472.54
05	**00**	**00**	**00**	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**1,179,376.02**	**1,169,632.02**	**1,322,956.01**	**1,322,956.46**	**4,994,920.51**
05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	106,513.61	96,769.61	99,708.27	99,708.33	402,699.82
05	02	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,833.33	10,833.33	10,833.33	10,833.37	43,333.36
05	04	00	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	916,666.66	916,666.66	916,666.66	916,666.74	3,666,666.72
05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	145,362.42	145,362.42	295,747.75	295,748.02	882,220.61
06	**00**	**00**	**00**	**INVERSION PUBLICA**	**4,314,079.93**	**4,314,079.93**	**291,666.65**	**291,666.85**	**9,211,493.36**
06	01	00	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,314,079.93	4,314,079.93	291,666.65	291,666.85	9,211,493.36
07	**00**	**00**	**00**	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**43,624.55**	**43,624.55**	**43,624.55**	**43,624.55**	**174,498.20**
07	09	00	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	43,624.55	43,624.55	43,624.55	43,624.65	174,498.30
09	**00**	**00**	**00**	**DEUDA PUBLICA**	**1,158,234.51**	**1,165,925.64**	**1,168,439.39**	**1,152,535.76**	**4,645,135.30**
09	01	00	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	402,630.78	403,569.04	404,515.04	405,468.86	1,616,183.72
09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	588,937.07	595,689.94	597,257.69	580,400.16	2,362,284.86
09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	166,666.66	166,666.66	166,666.66	166,666.74	666,666.72

(ADEFAS)

TOTAL EGRESOS (B)	48,492,950.53	51,111,844.76	45,852,121.21	81,462,669.33	226,919,585.83
DÉFICIT/SUPERÁVIT (A-B)	- 18,895,796.25	- 11,585,523.26	- 16,890,894.05	- 32,582,995.97	- 79,955,209.53

DÉCIMO PRIMERO. – Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 20 de septiembre de 2023, para el análisis de la solicitud realizada por la Tesorería Municipal conforme al Oficio Número TM-210/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, y que, una vez analizada en el seno de esta Comisión y conforme a lo expuesto, se considera viable por parte de esta Comisión de Hacienda dictaminadora, someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que, *por conducto de los funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que le son propias al Ayuntamiento, se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, para que:*

(i) Celebren el contrato y título de crédito necesarios con objeto de formalizar el financiamiento ***hasta por un monto de $11'500,000.00*** *(once millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.),* ***a un plazo de 36 meses****, destinado al rubro de* ***inversión pública productiva en el rubro Obra Pública en Bienes de Dominio Público,*** *así como para adherirse al Fideicomiso 790, en cualquier caso, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones que deriven del financiamiento que se propone contratar.*

(ii) Se suscriban los convenios necesarios para adherirse al Fideicomiso 790, con objeto de constituir el mecanismo de pago de deriven del financiamiento que se propone contratar con sustento en el Decreto 137 del Honorable Congreso del Estado de Colima.

(iii) Se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que se consideren más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente propuesta, incluyendo de manera enunciativa, la tasa de interés, que podrá ser fija o variable, las obligaciones a cargo de las partes, las condiciones de disposición, entre otras.

(iv) Se formalicen los actos jurídicos que se requieran para concretar el financiamiento que se propone para su autorización, incluyendo la suscripción del programa de inversión respectivo, a través del funcionario responsable de la ejecución de obras públicas del municipio, y

(v) Se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que se pacte en los instrumentos jurídicos que con base en la propuesta de autorización del financiamiento se celebren, como son, de forma enunciativa pero no limitativa: realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos de información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o deuda pública, entre otros.

Dado en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal el día 20 de septiembre de 2023.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

SÍNDICO MPAL. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada la exposición hace uso de la voz el regidor **Guillermo Toscano Reyes** para contextualizar que el presente documento es un acuerdo en el cual están

autorizando como comisión de hacienda que las personas responsables puedan hacer y contratar con base en el decreto para adquirir cierto tipo de deuda, no vamos a modificar la Ley de Ingresos porque tenemos establecido un tope de 26 millones de endeudamiento, en los cuales hay dos rubros importantes uno, el tema de los servicios públicos y de poder tener nuestro propio parque vehicular y que a principios de año autorizamos once millones y medio de pesos y decirlo claramente que esto va ser para completar la parte que nos corresponde para una obras prioritaria y que por muchos años se han batallado con las inundaciones en el tercer anillo y que ahora con la voluntad de la gobernadora y el gobierno federal que tiene el interés de coadyuvar y solucionar este problema, como ayuntamiento estamos haciendo uso de esta opción y que con recursos propios y con unos remanentes que tenemos vamos a tener la capacidad financiera para poder sacar adelante este proyecto en beneficio de las y los villalvarenses. Es cuanto.

Al respecto, manifiesta el regidor **Roberto Rolón Castillo** que se suma a la iniciativa que se presenta con la voluntad de resolver un tema tan añejo y que la gente pide la solución a las inundaciones de la glorieta de los perritos, es un tema que cada año sucede, por lo que agradezco al gobierno federal y al gobierno del estado que hagan equipo con el municipio por hacer frente a esta situación, a los ciudadanos decirles que para esta obra estamos aportando el 33%, es muy importante que sepan que este municipio es responsable y que tiene la voluntad de resolver las cosas.

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** se suma a los comentarios y ratifica que es un día histórico en el que Villa de Álvarez se va beneficiar con esta aprobación, es una obra súper necesaria para no arriesgar la vida de las personas que transitan por ahí sobre todo en época de lluvias y así coloquialmente como conocemos a la Glorieta de los Perritos que las inundaciones queden en la historia, felicitar a la Presidenta porque una vez más piensa en cómo sí, independientemente de que están los tres órdenes de gobierno involucrados para la solución de este problema añejo, también debemos reconocer que en gran parte de aquí sale la iniciativa de solucionar ese problema, por supuesto que mi voto será a favor y todas las acciones que se sigan emprendiendo a favor de los villalvarenses ahí vamos a estar.

El regidor **Adrián López López** manifiesta lo siguiente: “este es un mensaje para la ciudadanía que nos dio la confianza en el 2021, el problema de las inundaciones de la

zona conurbada es un asunto que no se resuelve con 60 millones de pesos, tendríamos que destinar el 90% del presupuesto para resolver eso y también hay muchas otras necesidades, ben podríamos habernos quedado cruzados de brazos pero esta administración está empujando y estirando cada día más, sí se están haciendo nuevas cosas, sí se están adquiriendo nuevos camiones, sí se está mejorando y respetando el salario de las y los trabajadores pero también se están haciendo grandes obras de infraestructura como lo caracterizan a los gobiernos que son encabezados por mujeres honestas, transparentes y cercanas como lo es la presidenta, claro que hay que reconocer la coordinación que existe con el gobierno del estado, con el gobierno federal y la sensibilidad del congreso del estado para aceptar este crédito en las condiciones que se generaron y que nosotros podamos utilizar los recurso apegados a lay, fiscalizados y con mucha coordinación de los demás órganos de gobierno porque aquí no se está haciendo una obra partidista, es en beneficio de la gente en el corto, mediano y largo plazo. Presidenta te reconozco esas miras de estado, esa visión de no solamente atender lo inmediato, sino también lo importante y lo trascendente y que se le dejará un mejor Villa de Álvarez al terminar esta administración".

Manifiesta la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** su posición respecto a esta autorización para adquirir un crédito de once millones de pesos, "al principio parecería que no debiéramos de endeudar más al municipio, el municipio se encuentra según la alerta en condiciones de accesibilidad a créditos porque tiene un buen manejo de sus finanzas, esto da la condición para poder aprobar un crédito que además tiene una justificación bastante sobrada socialmente, sabemos que va resolver un problema y por otro lado sabemos también que hay un gran interés por parte de esta administración y por parte de la gobernadora de que Villa de Álvarez tenga las mejores condiciones y resuelva los problemas que son tan sentidos, por eso mi voto es a favor y enhorabuena que estemos haciendo la gestión para esta obra que va ser un antes y un después para Villa de Álvarez".

El regidor **Roberto Sánchez** comenta que se vuelve a hacer historia y que no tiene duda que el congreso aprobará este crédito, que se siente muy orgullosos de estar en una administración que llegó para hacer historia, en una administración donde decidió entrarle a la modernización de semáforos, una administración que le apostó a iluminar el municipio, muy contento y feliz de pertenecer a esta administración que le apostó a municipalizar el cien por ciento de las colonias, muy contento de pertenecer a esta administración que le apuesta a la tecnología, como lo es La Villa Digital, una app

donde el ciudadano desde su celular puede reportar cualquier problemática que tenga en su colonia, muy contento de pertenecer a esta administración donde tenemos más de trece camiones propios, muy contento de pertenecer a esta administración encabezada por la maestra Tey Gutiérrez donde se le apostó a hacer equipo con los dos sindicatos donde históricamente se les dio el diez por ciento algo que jamás había pasado en distintas administraciones. Presidenta muchas felicidades y por supuesto a todas las regidoras y regidores, al síndico y secretario.

La regidora **Valeria Tintos Ruiz** celebra que se esté resolviendo un problema de años, que si bien está funcionando no es suficiente para la cantidad que ha crecido Villa de Álvarez en los últimos años y que es un problema latente y en esta administración, gracias al manejo eficiente de las finanzas es que se puede lograr esta aprobación que se va hacer el días de hoy, felicita a la presidenta porque una vez más demuestra que la suma de voluntades que tiene, hace que se haga equipo con los gobiernos federal y estatal, una vez más está muy orgullosa de pertenecer a un cabildo que demuestra que sumando voluntades se puede lograr que los villalvarenses tengan un municipio mejor.

De igual forma, la regidora **Sofía Peralta Ferro** celebra este tipo de actos, esto es una situación que tenía muchos años afectando a los ciudadanos, no sólo a las personas que transitan por ahí, sino a los negocios que están alrededor porque cuando se sabe que llueve fuerte las personas no se acercan por ahí y de igual forma se dañan sus instalaciones, de igual forma celebra y agradece a los tres órdenes de gobierno que se están uniendo para llevar esto a cabo y reconocer como siempre lo hago, a nuestra presidenta que es una gran líder, no sólo porque lleva unas finanzas muy ordenadas y que eso ayuda a que podamos llevar a cabo este tipo de actividades, sino que también el mismo liderazgo que ella tiene nos ayuda a tener una buena relación con los demás órdenes de gobierno y creo que esto no es fácil, por lo que reconozco en ella esta aptitudes que tiene y de ser parte yo también de esta administración en la que hemos logrado ser un gran equipo y llegar al final del día a buenas decisiones como ésta que es para el bien de todas las y los villalvarenses.

La regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano** comenta que es primordial reconocer la capacidad de la presidenta para lograr los acuerdos necesarios en beneficio no sólo de la ciudadanía villalvarense, sino de todos los que transitan por ahí, en general, he

analizado jurídicamente el sustento de la solicitud de préstamo de crédito a BANOBRAS y en mi criterio está bien fundado y bien motivado pero sobre todo es muy necesario, quedaríamos a la espera de que se pueda concretar la obra lo antes posible para evitar nuevamente cualquier situación que pase ahí. Es cuanto.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen correspondiente a la **solicitud de crédito para la obra: Ampliación de Drenaje Pluvial en la Intersección del Libramiento Griselda Álvarez y Carretera a Comala.**

Continuando con el uso de la voz, el regidor **Guillermo Toscano Reyes,** procedió a exponer el dictamen correspondiente a la propuesta de **modificación de los presupuestos de Ingresos y Egresos 2023**, para **fondeo de la obra denominada Ampliación de Drenaje Pluvial en la Intersección del Libramiento Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima;** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 22, 23, 24, 25 Y 26, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 2, 3, 4, 6, 7, FRACCIONES IV Y V, 8, 10, 12, 13, 14, 20, 35, 36, 37, 41 Y 42, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 3°, 5°, 9°, 10, NUMERAL 10, 37, 38, 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, 11, FRACCIONES I Y III, 12, FRACCIÓN XII Y XV, 16, FRACCIÓN III, 17, FRACCIÓN V, 18, FRACCIONES IV Y IX, Y 19, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 4, 14, 15, 21, 22, 23, 65, FRACCIONES I Y II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES V Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con base en los datos históricos que obran en las respectivas áreas de Planeación y Obra Pública de este Municipio, existe el antecedente que el sistema de colectores existente en la zona norte de la ciudad de Villa de Álvarez, que descarga sus líneas en una caja colectora junto a las inmediaciones de la conocida como *"Glorieta de los perritos"*, tuvo su primera etapa de construcción en el año 2015, con la expectativa de que las administraciones subsecuentes, complementaran la infraestructura de acuerdo al aumento de la carga pluvial que se percibiera a futuro. Sin embargo, a 7 años de su construcción en su primera etapa, esta infraestructura resulta por mucho insuficiente para la descarga pluvial, además de presentar graves afectaciones técnicas a la solución

planteada, lo que hace urgente e indispensable realizar una obra que genere una solución definitiva al problema existente.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de la insuficiente infraestructura al existir una sola vía de descarga en una única caja colectora de agua pluvial, año con año, en el temporal de lluvias, en la zona aledaña a la conocida como *"Glorieta de los perritos"*, se generan inundaciones incluso en lluvias de mediana intensidad que generan un grave riesgos para la integridad física de los usuarios de las vialidades involucradas, a los transeúntes, al patrimonio de las y los ciudadanos al poner en riesgo sus unidades vehiculares, hasta para la seguridad del propio personal técnico que acude a desazolvar la zona en cada evento.

TERCERO.- Que con base en el análisis técnico realizado por las áreas especializadas de la Dirección General de Desarrollo Municipal, respecto de las principales causas de la problemática expuesta, se observa que en la etapa existente se conectan a la caja de descarga de concreto ubicada junto a la *"Glorieta de los perritos"*, dos tubos de diámetro de 1.524 metros y un tubo de 0.91 metros de diámetro sumando en total una área hidráulica de 4.298 m2; esta caja cuenta con una salida habilitada por medio de un tubo de 1.78 metros de diámetro que representa un área hidráulica total de 2.481 m2.

CUARTO. – Que, con base en la situación actual, se plante una **propuesta técnica** con el propósito de abatir la problemática con una solución integral, definiendo como primera acción igualar las áreas de llegada y de salida, con el propósito de desahogar el flujo pluvial; para este fin, se propone habilitar dos líneas adicionales de 1.524 metros de diámetro cada una, que sumadas a la ya existente generarán un área total de salida de 6.123 m2, superando por 2 m2 el área de salida a la de llegada, considerando a futuro un factor de seguridad de casi 1.5 veces de la condición existente actual.

QUINTO. – Que, conforme a lo expuesto en el considerando CUARTO del presente Dictamen, se considera prioritario atender la problemática expuesta dado el riesgo que representa para la integridad física y patrimonial de los ciudadanos villalvarenses así como de las y los usuarios que transitan las vialidades que confluyen en espacio denominado *"Glorieta de los perritos"*.

SEXTO. - Que, mediante oficio **SE.NO. /2172023** de fecha 12 de septiembre de 2023, firmado por el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, turnó a esta Comisión de Hacienda, para su análisis, dictaminación y presentación al Pleno, la solicitud que realizan conjuntamente el Director General de Desarrollo Municipal, **MTRO. Juan Carlos Castañeda Ortiz** y la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, **LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel**, con el oficio número **TM-211/2023** de fecha 11 de septiembre del presente, en el que solicitan turnar a esta Comisión de Hacienda, para su análisis, dictaminación y presentación al Pleno para:

1.- Incluir en el Programa de Obra 2023 (POA) del Municipio de Villa de Álvarez, Col., la ejecución de la obra ***"Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima"***, que brinde una solución a una problemática de casi 8 años, procurando la integridad física y patrimonial de las y los ciudadanos que transitan por las vialidades involucradas en la zona conocida como *"Glorieta de los Perritos"*.

2.- Incrementar, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, específicamente, en la partida presupuestal ***06-01-04-03 Construcción de Obras de Drenaje y Alcantarillado***, por un importe de **$20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) a efecto de dar suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra denominada: ***"Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima"***, mediante la siguiente mezcla de recursos:

a) Financiamiento externo:

Fuente de recursos	Importe
Solicitud de crédito simple a un plazo de 36 meses con destino definido para inversión pública.	$11,500,000.00

b) Remanentes de recursos de ejercicios anteriores:

Fuente de recursos	Importe
Saldos remanentes de ejercicios anteriores	$7,667,061.50

a) Ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2023:

Fuente de recursos	Importe
Ingresos excedentes generados en 2023: Recursos Federales de Libre Disposición Participación Art. 3-B LCF	$832,938.50

SÉPTIMO. - Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 20 de septiembre de 2023, para el análisis de la solicitud realizada por la Tesorería Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal, conforme al Oficio Número TM-210/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, y que, una vez analizada en el seno de esta Comisión y conforme a lo expuesto, se considera viable por parte de esta Comisión de Hacienda dictaminadora, someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la modificación del Programa Operativo Anual de Obra Pública (POA) 2023, a efecto de que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, realice la ejecución de la obra denominada ***"Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima",*** con una inversión total de **$20´000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar la mezcla de recursos financieros para el fondeo de inversión **pública productiva en el rubro Obra Pública en Bienes de Dominio Público** para la ejecución de la obra denominada: ***"Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima",*** con una inversión total de $20´000,00.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), conforme al siguiente esquema:

Origen del recurso	Importe
Crédito simple para inversión pública	$11,500,000.00
Remanentes ejercicios anteriores	$7,667,061.50
Ingresos excedentes generados 2023	$832,938.50
Total inversión municipal	**$20'000,000.00**

TERCERO. - *Se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar las adecuaciones al* ***Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos****, ambos del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante su ampliación, por un importe* ***de $20,000,000.00*** *(veinte millones de pesos 00/100 m.n.), conforme las fuentes de financiamiento detalladas en el acuerdo PRIMERO del presente Dictamen.*

Dado en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal el día 20 de septiembre de 2023.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

SÍNDICO MPAL. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada su lectura y para contextualizar, comenta el regidor **Guillermo Toscano** que la mezcla de recursos que se harán para poner el 33% que nos toca más o menos en la aportación de esta obra, es una obra de más de 59 millones de pesos, entonces como ayuntamiento estamos nosotros completando la parte que nos toca, con un remanente

importante que tenemos de otras administraciones anteriores que ahí estaba y que no hay otra manera de darle uso porque no es un excedente, sino es un remanente, y es la única manera que se le puede dar uso para este tipo de obra de dominio público, entonces con esos más de siete millones de pesos más el excedente que sí hemos generado en este 2023, que es poco más de ocho cientos mil pesos y que la propia Ley de Disciplina Financiera nos permite hacer uso de este recurso porque estamos hablando de una obra de dominio público que conjuntamente con lo que previamente estamos autorizando, estamos complementando los veinte millones que nos toca como ayuntamiento municipal y que estoy seguro y convencido que los villalvarenses van a tener muy presente que la suma de voluntades que estamos realizando en esta administración, nos ha permitido avanzar por un mejor Villa de Álvarez. Es cuanto.

Se manifiesta al respecto el **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo,** para destacar dos puntos muy importantes de este dictamen, primero, la inversión que va erogar el ayuntamiento junto con el gobierno del estado y el gobierno federal que va en beneficio de todos y cada uno de los villalvarenses. Segundo, el atino de la presidenta. La felicito porque en estas circunstancias, ante la falta de recursos de nuestro ayuntamiento y lo que prevalece en todo México, se dé la oportunidad de solucionar un problema tan añejo para los villalvarenses con una inversión que es un 30 % del total de esta obra, un total de veinte millones por parte de nuestro ayuntamiento, que desde luego habla bien de la buena política que se está llevando y la buena coordinación con el gobierno del estado, en este sentido, destacar que el ayuntamiento, si bien es cierto que vamos a endeudarnos con once millones de pesos, el resto de los ocho millones y medio que se van hacer, es producto de un buen manejo de los recursos públicos, transparentes, honestos, pero que han sido muy bien fiscalizados y que nuestra población puede estar tranquila de que los dineros públicos son bien administrados, eso es algo que se ha destacado en esta administración, lo hemos dicho siempre, cuando hay honestidad en el manejo de los recursos, con menos se puede hacer más, y en ese sentido, con este manejo dentro de la propia administración se puede responder a esta necesidad de invertir el total de los veinte millones de pesos que le corresponden al municipio para dar una solución añeja y que hay una demanda de parte de la población de que así sea, me sumo a esta propuesta, respaldando siempre lo que vaya en mejor y en beneficio de los villalvarenses. Es cuanto.

Finalmente, interviene la **Presidenta Municipal** para reconocer la suma de voluntades que se da para que se tanga la posibilidad de construir esta obra, y se refiere primeramente a la voluntad de este cabildo donde con toda la voluntad y el compromiso que tienen hacia la población es que hacen el soporte suficiente para poner este recursos, que no se tenía y se tuvo que generar para hacer posible la realización de esta obra, como ya lo refirieron, una obra prioritaria, una obra importante, una obra necesaria y me refiero nuevamente a la suma de voluntades de la gobernadora Indira Vizcaíno, donde tiene mucha generosidad para

nuestro municipio, lo ha demostrado en las diferentes actividades que hacemos, entonces públicamente le agradecemos que nos pueda fortalecer, como siempre lo ha hecho, para que quien gane sea la gente, siempre hay generosidad, siempre hay empatía pero sobre todo suma de voluntades, también agradecer al gobierno federal que pone algo de recurso, de tal manera que entre todas y todos podamos generar las condiciones para que esta obra se lleve a cabo, infinitamente agradecida con todas y todos de cada uno de ustedes por ser responsables, por ser empáticos con la población pero sobre todo por el compromiso que tienen con la población villalvarense.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen antes expuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Continuando con el orden del día, la **Presidenta Municipal** solicita autorización de los munícipes, para declarar **Recinto Oficial** el **Jardín del Fraccionamiento La Reserva,** para llevar a cabo sesión extraordinaria del H, Cabildo, con el objetivo de realizar formalmente el protocolo de municipalización de la Etapa 9, el día 21 de septiembre a las 20:00 horas.

Al no haber observaciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

En otro tema y siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento**, expuso ante los munícipes el **Convenio de Colaboración** con la Empresa **VOCABLO IDIOMAS PREMIUM** con el objetivo de apoyar la cultra en el aprendizaje del idioma inglés con herramientas pedagógicas y apoyos en la parte económica, el cual a continuación se inserta de manera íntegra:

VOCABLO
IDIOMAS PREMIUM

DESARROLLO EMPRESARIAL
CREEMOS, CREAMOS Y DESARROLLAMOS
2023, Año de la formación y consolidación de equipos de alto rendimiento, empoderados y enfocados en el cumplimiento de nuestras metas.

Colima, Colima a 15 de septiembre de 2023.

At'n. Maestra Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima.
C.C. Lic. Alfredo Chávez González
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima

El objetivo de este convenio es apoyar la cultura en el aprendizaje del idioma inglés con herramientas pedagógicas y apoyos en la parte económica, esto con el fin de generar profesionistas competitivos. Es por ello que **VOCABLO IDIOMAS PREMIUM beneficia a todos los colaboradores y miembros del del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima, con becas de un 50% de descuento en la capacitación del idioma INGLÉS.**

Los beneficios son exclusivos para el personal y miembros del **del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima así, como familiares directos.**

Para obtener el costo en beca se deberá cubrir los siguientes requisitos:

1) Presentar copia del gafete o identificación que lo acredite como colaborador o miembro activo **del del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima.**

2) Acreditar nuestro PERFIL EVALUATIVO el cual consta de detectar si el alumno está en el momento indicado, para tomar una capacitación y sacarle el máximo provecho, para que la inversión que realice de tiempo y economía sea efectiva.

3) Para hacer efectivo el descuento el contacto será en nuestras II ISTITUCIÓNES: **Campus Colima: ubicado en Calzada Galván Sur #225 Col. San Pablo Colima, Col. C.P. 28000 o a través del Tel. 01 312 194 82 08 con la Lic. Jessy Quintero Montiel. Campus Villa de Álvarez: Ubicado en Enrique Corona Morfin #89 Col. Campestre, Villa de Álvarez, Colima a través del Tel. 312 123 39 43 con el Sr. Alfredo Farias** quien serán los encargados de generar un número de identificación, así como la cita con el asesor educativo en la oficina correspondiente.

4) Cada alumno inscrito con el costo especial, deberá emitir una carta de opinión sobre sus avances cada 80 hrs. (3 meses aproximadamente) esto con el fin de conocer la opinión de nuestro servicio académico.

5) Al finalizar las 320 horas de clases, el día de su graduación VOCABLO solicitará al alumno una charla testimonio de 15 minutos, **VOCABLO** entregará CONVERSATION CLUB CAR (credencial con vigencia indefinida para practicar dos horas semanales del idioma INGLÉS en nuestras oficinas sin costo alguno) y **CERTIFICADO SEP.**

6) En el caso de activar este descuento para un familiar se debe presentar la credencial vigente del colaborador o miembro **del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima.**

7) Para las cuestiones de pago del programa de inglés; aplicando el 50% quedara de la siguiente manera: **Plan (1)** $2,850.00 de inscripción y 20 de mensualidades de $1,699.00. **Plan (2)** $3,700.00 de inscripción y 14 mensualidades de $1,990.00. **Plan (1)** contado será un único pago de $31,000.00.

8) El costo antes mencionado es por 320 horas efectivas de capacitación.

9) Los colaboradores inscritos deberán asistir a las oficinas de Vocablo a tomar sus clases en la modalidad presencial o bien optar por la modalidad virtual en el horario que se le adapte, siempre y cuando sea en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 16:00 pm a 21:00 p.m. y los días Sábado de 8:00 am a 14.00 Hrs. Para clases de inglés

10) El presente convenio tiene alcance en los centros de:

- Ciudad Guzmán. - San Pedro 13, Col. San Pedro, C.P. 49080
- Colima Colima. - Calzada Galván Sur #225 Col. San Pablo Colima, Col. C.P. 28000
- Manzanillo Colima. - Av. Miguel De La Madrid Hurtado # 959 Col. Playa Azul
- Tecomán Colima. - Vicente Guerrero #74 Col. Centro Tecomán, Col. C.P. 28140
- Villa de Álvarez.- Enrique Corona Morfín # 89 Col. Campestre Villa de Álvarez, Colima

11) Convenio con vigencia de un año con opción de renovación siempre que las partes estén interesadas.

Inicio 15 de Septiembre de 2023 **Término. – 15 de Septiembre de 2024**

VOCABLO IDIOMAS PREMIUM ACREDITA SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO CENTRO DE FORMACION EDUCATIVA BILINGÜE A.C. Y CON LA CERTIFICACIÓN ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COLIMA CON LA CLAVE 06PBT02215 DOMICILIO FISCAL CALZADA GALVÁN SUR #225 COL. SAN PABLO COLIMA, COL. C.P. 28000 REPRESENTANTE LEGAL: LIC. GLADYS ALEMAN GARCIA

LAE. JESSY QUINTERO M.
DIRECTORA CENTRO COLIMA
VOCABLO IDIOMAS PREMIUM

LIC. MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA DEL H. AYUTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA

LIC. ALFREDO FARIAS AVILA
DIRECTOR REGIONAL
VOCABLO IDIOMAS PREMIUM

LIC. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo, **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para suscribir el Convenio de Colaboración con la Empresa **VOCABLO IDIOMAS PREMIUM.**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Secretario del H. Ayuntamiento,** por instrucciones de la Presidenta Municipal dio a conocer a los munícipes las siguientes solicitudes de apoyo:

El oficio signado por el **Profr. Manuel Hernández Luna, Director del Ballet Folklórico Villa de Álvarez, A.C.** mediante el cual solicita un apoyo económico para la adquisición de doce (12) trajes para mujer, del Estado de Michoacán, para montar el programa "Retablos Mexicanos" el cual se presentará en el mes de diciembre en el marco del 54 Aniversario.

Y al no haber cometarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD otorgar la cantidad de $15,000.00** (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.).

En otro tema, comentó que hace algunas sesiones se aprobó otorgar un recibimiento a la localidad de **Cuyutlán**, la cual por la premura de los tiempos no fue posible acordar el apoyo, por lo que en esta ocasión solicitan sea cambiada la petición para que se les otorgue dicho **recibimiento el día 19 de Noviembre**, en el marco de los eventos festivos por la Revolución Mexicana. Dicha solicitud es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

También dio lectura al escrito de la C. **Erica Dueñas Rolón, Comisario de la Localidad de Pueblo Nuevo**, para realizar las **fiestas de la comunidad, los días 29 y 30 de Septiembre y 1°. de Octubre**, así como **un recibimiento y la autorización para la venta de cerveza durante los eventos** a celebrarse en dicha comunidad.

Toda vez que fue analizada dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD**.

Pasando a otra solicitud, se dio lectura al escrito signado por el **Dr. Héctor Manuel Galindo Vázquez, Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana**, donde solicita

autorización para realizar el evento denominado **80´s RETRO PARTY CON CAUSA**, así como la **autorización para la venta de bebidas alcohólicas durante el evento**, con la intención de recabar fondos para la Institución, el día **30 de Septiembre de las 21:00 a las 2:00 hrs, en el Casino SNTE 6** (Carr. al Chivato). La cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los munícipes.

En otro orden de ideas, comenta el **Secretario del Ayuntamiento** comenta que el punto de acuerdo que a continuación se presentará, tiene que ver con el seguimiento a un tema muy importante que es una petición añeja de la Comunidad de El Naranjal, tal como este ayuntamiento ha atendido los temas de mayor problemática, los que tienen mayor demanda por parte de la ciudadanía y este tiene que ver con la regularización del asentamiento humano de El Naranjal, es un tema que se inició hace ya varios meses, en el mes de enero de este año se promovió el que el gobierno municipal se constituyera como promotor responsable del desarrollo de este asentamiento humano y de ahí surgió el compromiso de que a más tardar en Diciembre estaría regularizado este asentamiento, posteriormente a ello, la familia Rolón estuvo haciendo los trabajos para que el titular de la notaría número 12 hiciera el proceso de escrituración al municipio, como parte de este proceso de regularización, el día de hoy hemos recibido la escritura pública original número 26, 280, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de septiembre, en donde ya se le otorgó un folio real de registro y que genera una total certidumbre de que este procedimiento va por buen camino, estamos avanzando de la manera apropiada y que precisamente esto es lo que a partir de hoy dejan en manos del gobierno municipal, el hecho de que podamos llegar a una conclusión en materia de regularización de este asentamiento humano, lo que sigue es que el municipio presente el programa parcial de urbanización y posteriormente una vez que se apruebe y se publique, la posibilidad de proceder a la escrituración.

Dicho lo anterior, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal,** presentó el siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción I, IV y

VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que en el año 2022, la familia Rolón Castillo solicitó al gobierno municipal de Villa de Álvarez, se constituya como representante y promotor para la regularización del predio donde se encuentra el asentamiento humano de la comunidad de el Naranjal, situación que fue aprobado de manera unánime por el H. Cabildo Villalvarense y que consta en el acta número 100, de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de noviembre del año 2022.

SEGUNDO.- El llevar a cabo la regularización de los predios cuya posesión desde hace muchos años se encuentra en favor de familias villalvarenses asentadas en la localidad de El Naranjal es una meta estratégica que el gobierno municipal debe cumplir en este año 2023 tal como fue suscrito ante notario público.

TERCERO.- considerando que con fecha 08 de junio de 2023, fue elaborada por parte de la Notaría Pública No. 12, la **Escritura NÚMERO 26,280 (veintiséis mil doscientos ochenta) Volumen "DXXXVIII" QUINGENTESIMO TRIGESIMO OCTAVO**, registrada el día 13 de septiembre de 2023, ante el Instituto para el Registro del Territorio de Gobierno del Estado de Colima.

Tengo a bien presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- es de aprobarse y se aprueba **ratificar la personalidad del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima, como promotor responsable del proceso de regularización del Asentamiento Humano de la localidad de El Naranjal.**

SEGUNDO.- Remítase este Punto de Acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Municipal para que elabore el Programa Parcial de Urbanización Progresiva, así como el Dictamen Técnico para ser turnado a la Comisión de Asentamientos Humanos para su análisis, dictaminación y posterior presentación al H. Cabildo.
Llevado a cabo lo anterior se proceda a la escrituración correspondiente en beneficio de las familias que acrediten la legal posesión de los predios que conforman el asentamiento humano.

Dado en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, el día 21 de septiembre del año 2023, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Presentado que fue dicho acuerdo, comenta la presidenta que estamos generando un precedente sumamente importante, donde estamos escuchando a la población, estamos escuchando a nuestra gente de las comunidades, pero también reconociendo la generosidad de la familia Rolón para que a este proceso se le diera celeridad y poder dar certeza jurídica a cada uno de los habitantes que acrediten legalmente la posesión de esos espacios.

Enseguida le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** quien manifiesta que le da mucho gusto poder avanzar en este tema que era muy añejo y

que bueno que están casi a nada de lograr esta escrituración en El Naranjal y como siempre lo ha manifestado, se siente muy orgullosos de pertenecer a este cabildo que da soluciones a problemas que la gente realmente siente, agradece el apoyo.

Comenta la regidora **Perla Vázquez** que nuevamente la historia se sigue construyendo en esta administración, es historia de la buena, le da mucho gusto y manifiesta que tal vez no sea ella la indicada, pero muchos villalvarenses sí estarán agradecidos con la familia Rolón por este paso que se va dar, que bueno que no le dio flojera a esta administración entrarle a este punto, porque sí es un problema añejo, nuevamente celebra que sea esta administración quien le puso todo el empeño y dedicación para que se resolviera y se le dé certidumbre jurídica a las personas que ya habitan en ese espacio de El Naranjal. Felicidades a la administración y que sigan las buenas noticias para los villalvarenses. Es cuanto.

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** considera que con esta acción el municipio se toma esta responsabilidad de promover la regularización de los terrenos de esta comunidad, definitivamente es una acción de generosidad y responsabilidad y de que se le está haciendo justicia a mucha gente, felicita por este punto de acuerdo sobre todo porque ya hay avances y ya se le puede dar certeza a las personas que están en esta situación de irregularidad de estos lotes. Felicitarles por esta acción y se suma al acuerdo.

Al respecto el **Síndico Municipal** comenta que efectivamente, este dictamen que se va aprobar es algo histórico, pero además de la certeza jurídica que se les da a quienes habitan en este predio irregular, es la puerta para que quienes están en la misma situación en la parte norte del municipio que es donde hay más predios irregulares, puedan regularlos, eso va en beneficio no nada más de las familias dueñas de esos predios sino además en beneficio de este municipio, porque eso conlleva también ingresos para la administración que lleva a estar en un estado de derecho, cuando esta administración protestó cumplir y hacer cumplir la ley, eso es de felicitarse, es ser muy apegado a derecho, el respeto a la ley es mucho muy importante porque se le da orden a las decisiones que se toman y desde luego, en beneficio de cada una de estas familias que están de una forma irregular, "desde luego que mi voto va ser a favor". Es cuanto.

Reconoce la **Presidenta Municipal** todo el trabajo que hacen desde la dirección de Desarrollo Urbano, coordinados por el Secretario del Ayuntamiento, es de verdad mucho trabajo, es estar comprometidos con la gente pero sobre todo es darle seguimiento a todos y cada uno de los temas, "muchas gracias Alfredo por siempre ser empático y hacer equipo y sobre todo darle seguimiento a un tema tan demandado y tan importante y de tanta trascendencia para nuestras comunidades".

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, el contenido del Punto de Acuerdo presentado, con el voto en abstención del regidor Roberto Rolón Castillo.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz la P**residenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:54 catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día **21 de Septiembre del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO